



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Marzo del 2,012, el Dictamen N°003-2012-COEPyP-MPSM de fecha 22 de Marzo del 2012, Informe N°036-2012-OAJ-MPSM de fecha 17 de Marzo del 2012, Informe N°045-2012-GPP-MPSM del 6 de Febrero del 2012, mediante el cual se propone para su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Adecuación y Regulación del procedimiento de Licencia de Funcionamiento, se ACORDO Adecuar y Regular el Procedimiento de Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento y Vinculados en la localidad de Tarapoto, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 6° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los "gobiernos locales promueven el desarrollo económico, con incidencia en la micro y pequeña empresa" y en su artículo 10°, establece que los "gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental".

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función específica exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

Que, asimismo el Artículo 83° del mismo texto acotado señala que es función de las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, mediante Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de funcionamiento, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 5 de febrero de 2007, en su artículo 1° señala como finalidad: Establecer el MARCO JURÍDICO de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

correspondiendo a éstas adecuar su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos con las disposiciones previstas en dicha Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, se establecen diversos aspectos de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, tales como la naturaleza, objeto, procedimientos y requisitos a tenerse en consideración en la ejecución de los lineamientos de la Ley N° 28976.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales y Provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 49° de la citada norma señala que la Autoridad Municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está legalmente prohibido o constituye peligro o riesgo para la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzca olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el Gobierno Local mediante Ordenanza Municipal N°008-2008-MPSM, modificado por Decreto de Alcaldía N°020-2010-A-MPSM de fecha 31 de Agosto del 2,010, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín; por lo que, es necesario adecuar la normatividad vigente a los lineamientos establecidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, concordante con los dispositivos legales vigentes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

SE ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la “Ordenanza que Adecua y Regula el Procedimiento de Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento y Vinculados en la localidad de Tarapoto, acorde con la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”, cuyo contenido se detalla en el anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio de Administración Tributaria –SAT-Tarapoto de la Municipalidad Provincial de San Martín, en los artículos correspondientes a la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR a dicho documento los nueve (09) procedimientos contenidos del Anexo N° 02, relacionados a los procedimientos de Licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- DERÓGUENSE las disposiciones y/o artículos de la Ordenanza Municipal N°013-2007-A/MPSM, excepto los comprendidos en el Título VII (artículo 69º al artículo 105º) de la referida Ordenanza, así como cualquier otra Ordenanza y/o norma municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º.- DESE cuenta a la Gerencia Municipal; a Secretaria General; Oficina de Asesoría Jurídica; Órgano de Control Institucional; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Presupuesto y Racionalización; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo; Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano; Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro; Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; Área de Defensa Civil; Jefatura de Servicios de Administración Tributaria-SAT-Tarapoto; Oficina de Asuntos Jurídicos-SATT; Gerencia de Operaciones-SATT; Gerencia de Administración-SATT; y otras unidades orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de Avisos Judiciales. Asimismo la publicación de los Anexos a que se refiere el Artículo 1º y 3º de la presente Ordenanza se publican en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín (www.mpsm.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WGJ/A.MPSM.T
KCMV/GPP-(e)/MPSM
CC.
GM
GPP
GAF
GDEGAYT
GDS
GSCF
GIPU
SGPCUC
OCI
OSG.
OAJ
OPR
Def. Civil
SATT
Archivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 1

"Ordenanza que adecua y regula el Procedimiento para el Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento y vinculados en la localidad de San Martín acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento"

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, ALCANCES Y BASE LEGAL

Artículo 1º.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer el marco jurídico normativo que regula los aspectos técnicos y administrativos de los procedimientos mencionados en el artículo 5º de la presente Ordenanza para el desarrollo de actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, lucrativas y no lucrativas, en sus distintas modalidades en la localidad de Tarapoto.

Igualmente se encuentran comprendidos aspectos concernientes a la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil que forman parte del procedimiento para la obtención de licencias de funcionamiento.

Artículo 2º.- OBJETIVOS

Constituyen objetivos que orientan el presente cuerpo normativo:

- Promover la formalización de las empresas en la localidad de Tarapoto;
- Promover el desarrollo económico local, fomentando la inversión privada empresarial con la realización de las actividades económicas de índole comercial, industrial o de servicios en la localidad de Tarapoto;
- Flexibilizar, simplificar, dotar de transparencia y celeridad a los procedimientos que son objeto de regulación en la presente Ordenanza;
- Mejorar la calidad de los servicios administrativos municipales, prestados en beneficio de los agentes económicos y de la comunidad en su conjunto;
- Fomentar el desarrollo de una cultura de prevención en la localidad, mediante el cumplimiento real y oportuno de las normas de Seguridad en Defensa Civil, a fin de proteger la seguridad física y patrimonio de la población, conforme a lo establecido por el Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil y;
- Delimitar el marco jurídico que tipifique las infracciones referidos a los procedimientos materia de la presente Ordenanza, y que establezca las sanciones correspondientes.

Artículo 3º.- PRINCIPIOS APLICABLES

Los procedimientos objeto de regulación en la presente Ordenanza, se rigen en todas sus etapas, por los establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resaltándose dentro de ellos los siguientes:

- Simplicidad.**- Los trámites establecidos por la Municipalidad Provincial de San Martín, deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.
- Celeridad.**- Quienes participen en el procedimiento, deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido proceso o vulnerar el ordenamiento legal vigente.
- Presunción de Veracidad.**- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los solicitantes en la forma prescrita por la presente Ordenanza, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.
- Privilegio de Controles Postiores.**- La tramitación de los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la Municipalidad Provincial de San Martín, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Artículo 4º.- ALCANCE

Las normas que contiene el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento por los funcionarios y servidores de las Unidades Orgánicas que intervienen directa o indirectamente en la administración y ejecución del proceso de licencia de funcionamiento; así como para los administrados en la condición de personas naturales o jurídicas que gestionen algunos de los procedimientos mencionados en el artículo 5º de la presente Ordenanza en el ámbito jurisdiccional de la localidad de Tarapoto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 1

Artículo 5º.- Los procedimientos administrativos regulados en el presente reglamento son los siguientes:

- 6.1 Licencia de funcionamiento definitiva o temporal.
- 6.2 Licencia de funcionamiento definitiva o temporal, conjuntamente con la autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada.
- 6.3 Licencia de funcionamiento definitiva o temporal para cessionarios.
- 6.4 Licencia de funcionamiento definitiva o temporal para Cessionarios, conjuntamente con la autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada.
- 6.5 Licencia de funcionamiento definitiva o temporal corporativa para mercados de abastos y galerías comerciales.
- 6.6 Cambio de denominación y razón social en la licencia de funcionamiento definitiva o temporal.
- 6.7 Duplicado de licencia de funcionamiento definitiva o temporal.
- 6.8 Autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada.
- 6.9 Cese de actividades.

Artículo 6º.- BASE LEGAL

La adecuación de las herramientas de gestión a la Ley Marco de Licencia de funcionamiento y la simplificación administrativa del procedimiento de licencia de funcionamiento y otros vinculados, tiene como sustento Legal:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- d) Ley Marco de Licencia de funcionamiento N° 28976
- e) Ley del Silencio Administrativo N° 29060
- f) Decreto Supremo N° 027 - 2007, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- g) Decreto Supremo N° 066-2007 del INDECI
- h) Decreto Supremo DS N° 096-2007, regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del estado.
- i) Decreto Supremo N° 062-2009, aprueba formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación.
- j) Decreto Supremo N° 025-2010, modifica el numeral 10 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- k) Decreto Supremo N° 064-2010, aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- l) Resolución Ministerial N°228- 2010 - PCM, Aprueba Plan Nacional de Simplificación Administrativa.
- m) Decreto Supremo N° 007 - 2011 -PCM, Decreto Supremo que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 7º.- DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y mejor entendimiento de la misma, uniformando criterios en su aplicación, considérense las siguientes definiciones:

- a. **Autoridad Administrativa.**- La Municipalidad Provincial de San Martín, a través de la Jefatura de Servicios de Administración Tributaria de Tarapoto (SATT), órgano que constituye un OPD de la Municipalidad Provincial de San Martín, supervisa el desarrollo de las acciones que corresponden para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- b. **Administrado o conductor de establecimiento.**- Titular de la licencia de funcionamiento, persona natural o jurídica que conduce la actividad comercial, industrial o de servicios, que está obligado a solicitarlo directamente o por medio del representante legal o apoderado.
- c. **Cese de actividades.**- Es el procedimiento mediante el cual el titular de una licencia de funcionamiento expresa su voluntad de no continuar desarrollando la actividad económica, en el establecimiento para el cual solicitó la mencionada licencia. El cese de actividades también podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, previa acreditación de su actuación ante la Municipalidad.
- d. **Cessionario.**- Persona natural o jurídica a la cual el Titular de la licencia de funcionamiento, concede u otorga un área determinada dentro de su establecimiento con la finalidad de desarrollar actividades económicas simultáneas, correspondiendo al cessionario tramitar su licencia de funcionamiento que se denominará licencia de funcionamiento para cessionario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 1

- e. Compatibilidad de Uso.** - Evaluación que realiza la unidad municipal competente con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a desarrollarse en un establecimiento resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.
- f. Municipalidad.** - Cuando la presente norma cita a la Municipalidad, se está refiriendo a la Municipalidad Provincial de San Martín, incluidas sus OPDs.
- g. Formato de Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.** - Formato único elaborado por el INDECI, con especificaciones técnicas en el cual el administrado confirma que cuenta con las condiciones de seguridad en Defensa Civil ahí consignadas. Su presentación es requisito para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento de los establecimientos con un área de hasta 100m².
- h. Licencia de funcionamiento.** - Permiso que otorga la Municipalidad, en el marco de sus competencias, con carácter permanente, para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas. Está asociada a la emisión de un certificado que acredita su condición, el cual tendrá que exhibirse permanentemente en el establecimiento y podrá mostrarse a solicitud de la autoridad fiscalizadora correspondiente.
- i. Licencia de funcionamiento de vigencia temporal.** - Permiso que otorga la Municipalidad, en el marco de sus competencias, con carácter temporal, para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas. Debe ser solicitada de manera expresa por el solicitante. La vigencia es otorgada por un plazo máximo de un año (1), el mismo que no se encuentra sujeto a renovación.
- j. Establecimiento.** - Bien Inmueble habitable, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan actividades económicas con o sin fines de lucro y reúne las condiciones técnicas requeridas por la normatividad para su ejercicio.
- k. Galería comercial.** - Unidad inmobiliaria de propiedad exclusiva que conforman una edificación de uno o más pisos que cuenta con bienes y servicios comunes y agrupa establecimientos, módulos o stands en donde se desarrollan actividades económicas simultáneas. No se encuentran incluidos los centros comerciales.
- l. Giro.** - Actividad económica específica de comercio, industria y/o servicios.
- m. Giro Afin.** - Actividad económica específica de industria, comercio o de servicios que tienen relación entre sí y conforman una misma cadena de bienes, productos o servicios realizados u ofertados y que tienen como finalidad el trámite de una licencia de funcionamiento que incluya más de un giro.
- n. Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC).** - Procedimiento reglamentado por el INDECI (Instituto Nacional de Defensa Civil), mediante el cual se verifica y evalúa el cumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes en los objetos de inspección (establecimientos o recintos), a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida o integridad humana. De acuerdo a la complejidad del objeto de inspección, la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil puede ser Básica, de Detalle o Multidisciplinaria. Las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil son realizadas por inspectores acreditados por el INDECI.
- o. Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica.** - Inspección realizada por los inspectores de la Municipalidad, acreditados por el INDECI, para verificar en forma directa el cumplimiento de condiciones mínimas de seguridad, así como para identificar los peligros que ofrece la edificación o recinto en toda su área, determinando el equipo básico de seguridad con el que debe contar para hacer frente a posibles situaciones de emergencia. De ser el caso, la Municipalidad podrá contratar los servicios de inspectores externos de la Provincia o Región, los mismos que deberán contar con la acreditación del INDECI.
- p. Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica.** - Documento que sustenta y consigna el resultado de una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, mediante el cual se verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de seguridad en Defensa Civil establecidas en las normas legales vigentes.
- q. Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil.** - Es el documento numerado emitido por el órgano ejecutante a nombre de la persona natural o jurídica propietaria del establecimiento inspeccionado y que es entregado conjuntamente con la Resolución que pone fin al procedimiento.
- r. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.** - Documento en formato único y gratuito con especificaciones técnicas, en el cual el administrado declara ante la Municipalidad, que el establecimiento u objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad en Defensa Civil vigentes. Para el trámite de licencia de funcionamiento, es requisito para los establecimientos de hasta 100 m², y que no tienen los siguientes giros comerciales: gimnasios, centros de salud, talleres, pubs, restaurantes, licorerías, discotecas, bares, karaoke, casinos, billares, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías, o similares; y aquellos establecimientos que almacenen, usen o comercialicen productos tóxicos o altamente inflamables.
- s. Mercado de Abasto.** - Bien inmueble de propiedad Municipal o particular que tiene la condición de local cerrado en cuyo interior se encuentran distribuidos puestos, módulos o stands individuales de venta de bienes y/o servicios en secciones o giros definidos, dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios tradicionales y otros tradicionales no alimenticios, que pueden ser mayoristas y minoristas.
- t. Puesto.** - Espacio acondicionado, dentro del mercado de abasto en el que se realizan actividades económicas y cuya área máxima no supera los treinta y cinco metros cuadrados (35 m²)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 1

- u. **Modulo o stand.**- Espacio acondicionado dentro de las galerías comerciales en el que cada conductor realiza actividades económicas y cuya área máxima no supera los ciento veinte metros cuadrados (120 m²)
- v. **Zonificación.**- Conjunto de normas técnicas urbanísticas por la que se regula el uso del suelo.
- w. **Certificado de Licencia de funcionamiento.**- Es el documento emitido por el cual se da por finalizado el proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento, el mismo que autoriza la apertura y funcionamiento del local, a su vez permite el ejercicio de la actividad en tanto mantenga las condiciones para las que fue autorizado o hasta que el empresario determine concluir sus actividades.
- x. **Fiscalización Posterior.**- Obligación de la Municipalidad, para verificar de oficio, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado en la tramitación de los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.
- y. **Discotecas.**- Establecimientos o centros de reunión acústicamente aisladas, en los cuales se baila por medio del sonido de discos, cintas magnetofónicas, CDS, Disco Versátil Digital, grupos musicales o similares. Cuentan con servicio de bar y/o restaurante.
- z. **Salón de Recepciones.**- Todo aquel establecimiento o centro de reunión acústicamente aislado en donde se realizan eventos familiares, empresariales o similares, bailes amenizados por medio de discos, cintas magnetofónicas, CDS, Disco Versátil Digital, grupos musicales o similares.
- aa. **Club Nocturno.**- Todo centro de reunión acústicamente aislado para tal efecto, con música en vivo o discos, cintas magnetofónicas, CDS, Disco Versátil Digital, en el cual se presentan números artísticos y que cuentan con servicio de bar y/o restaurante. No deben tener vista a la calle, ocultando totalmente el interior por medio de biombo o cortinas, u otros medios.
- bb. **Infracción reiterada.**- Cuando el administrado incurre en conducta infractora más de una vez, haciendo caso omiso a las advertencias y/o notificaciones previamente impuestas por la unidad municipal competente con el fin de verificar el cumplimiento de la veracidad de la información presentada, y el cumplimiento de la aplicación del marco legal normativo y la normatividad sustantiva emitida por la Municipalidad Provincial de San Martín.

TÍTULO II DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I CONCEPTOS BÁSICOS

ARTÍCULO 8º.- PRESUNCIOS LEGALES

Se presume, salvo prueba en contrario que los administrados:

- 1.- Presentan formularios, formatos, documentos y/o declaraciones que responden a la verdad de los hechos que en ellos afirman y actúan de buena fe;
- 2.- Conocen las normas legales y procedimientos administrativos que regulan el presente procedimiento de licencia de funcionamiento y vinculados.
- 3.- Conocen que se aplican sanciones administrativas correspondientes a quienes infringen las disposiciones municipales, a quienes proporcionen información falsa o adulterada, se nieguen a permitir la realización de inspecciones, impidan o se resistan a los procedimientos de control y fiscalización posterior y/o realicen actividades ilegales o prohibidas vinculadas con las autorizaciones reguladas por la presente Ordenanza; ello, sin perjuicio de las acciones penales que se deriven de la misma;
- 4.- Conocen que en caso que se detecte que la Licencia de funcionamiento fue obtenida en contravención con las normas establecidas en la presente Ordenanza, se ordenará preventivamente la clausura temporal del establecimiento y se dará inicio a un procedimiento sancionador; de conformidad con el artículo 13º de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento y por lo dispuesto en el Reglamento de aplicación de Sanciones y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad.
- 5.- Conocen que, en caso la autoridad municipal, identifique elementos que indiquen la comisión de ilícitos penales durante el proceso de autorización de funcionamiento por parte de los administrados, procederá a interponer la denuncia penal respectiva ante el Ministerio Público; ello, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o penales que adopte la Municipalidad con el objeto de sancionar a los involucrados en la comisión de los mismos, sean éstos administrados o personal del municipio;
- 6.- Conocen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentan en la fiscalización posterior, por lo que la Municipalidad podrá comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sobre la materia y aplicará las sanciones correspondientes en caso que la información presentada no sea veraz;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 1

CAPITULO II

ASPECTOS GENERALES

Artículo 9º.- DE LAS PERSONAS OBLIGADAS DE TRAMITAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Están obligados a obtener Licencia de Funcionamiento las personas naturales o personas jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales, artesanales, de servicios y/o profesionales, en la ciudad de Tarapoto, con anterioridad a la realización de los siguientes hechos:

- Apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollen actividades de comercio, industriales, artesanales, de servicios y/o profesionales.
- Cualquier circunstancia que determine una variación de las condiciones que motivaron la expedición del Certificado de la Licencia de funcionamiento.

Se encuentran incluidas dentro de esta obligación las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.

ARTÍCULO 10º.- SUJETOS NO OBLIGADOS

No se encuentran obligados a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades:

- Las instituciones o dependencias del gobierno central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública.
- Hospitales y centros médicos del sector público.
- Instituciones educativas del Estado, universidades estatales, centros educativos estatales constituidos conforme a la legislación sobre la materia y sujetos al régimen estatal o público.
- Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros estados o de organismos internacionales.
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Instituciones de cualquier credo religioso respecto de establecimientos referidos para su uso exclusivamente para el culto en templos, monasterios, conventos o similares.

En todos los casos, las entidades exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, **se encuentran obligadas a respetar la zonificación vigente y a comunicar a la Municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en Defensa Civil.**

Artículo 11º.- ORGANOS COMPETENTES

Son órganos competentes para la tramitación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, los siguientes

- Atención al Contribuyente (administrado) en el Módulo de Licencias del SATT.- Brindar información y validar requisitos para el procedimiento de otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. Determinar si el giro del establecimiento es conforme con la zonificación y compatible con el uso del suelo.
- Servicio de Caja en el Módulo de Licencias del SATT.- Cobrar pago de la tasa correspondiente a los procedimientos descritos en el artículo 5º de la presente Ordenanza.
- Mesa de Partes del SATT.- Recibir las solicitudes de los procedimientos descritos en el artículo 5º de la presente Ordenanza; y se derivan al órgano ejecutor.
- Módulo de Licencias del SATT.- Evaluar los requisitos para el procedimiento de licencia de funcionamiento, emitir informes, así como proyectar los Certificados de Licencia de funcionamiento para su posterior firma de los Certificados de Licencia de funcionamiento por la Gerencia de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- Gerencia de Operaciones del SATT.- Resolver los procedimientos descritos en el artículo 5º de la presente Ordenanza; visar los informes del Área de Licencias, suscribir los Certificados de Licencia de Funcionamiento, y en los casos que corresponda, suscribir las Resoluciones Administrativas. Supervisar el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento.
- Área de Defensa Civil.- Realizar la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, a través de Inspectores acreditados por la Oficina de Defensa Civil del Gobierno Regional de San Martín (ex INDECT); emitir Resolución como finalización de la inspección y el Certificado de Seguridad cuando sea el caso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 1

- g) Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal Fiscalización.- Realizar las fiscalizaciones posteriores de los establecimientos autorizados y aplicar las sanciones respectivas, y ejecutar las clausuras de los establecimientos infractores.

Artículo 12º COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD

Compete a la Municipalidad a través de los órganos y unidades orgánicas correspondientes lo siguiente:

- a) Regular los procedimientos mencionados en el artículo 5º de la presente Ordenanza.
- b) Autorizar el funcionamiento de los establecimientos ubicados en la jurisdicción de la localidad de Tarapoto, para desarrollar cualquier actividad comercial, industrial y profesional.
- c) Resolver los recursos administrativos relacionados con la licencia de funcionamiento en sus distintas modalidades.
- d) Fiscalizar y dar cumplimiento de ésta Ordenanza dentro de la jurisdicción de la Municipalidad.
- e) Comprobar la autenticidad de los formularios, formatos, documentos y/o declaraciones presentadas, así como la veracidad de la información contenida en los mismos, en vía de fiscalización posterior;
- f) Aplicar las sanciones administrativas correspondientes, y adoptar las medidas que resulten necesarias, en caso que la información contenida en los formularios, documentos y/o declaraciones presentadas no sea veraz, cuando se detecte la no autenticidad de los mismos, y/o cuando se compruebe el incumplimiento de la normatividad aplicable;
- g) Difundir públicamente, por los medios que estime pertinentes, las sanciones y medidas aplicables;
- h) Hacer de conocimiento de las autoridades competentes la comisión de actos ilícitos tipificados como delito o falta por las normas penales en vigencia, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes;
- i) Las demás competencias que la Ley establezca.

Artículo 13º.- EVALUACIÓN PREVIA

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se evaluarán los siguientes aspectos:

- Zonificación y compatibilidad de uso
- Condiciones de seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad

Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Artículo 14º.- CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

El cambio de zonificación no es oponible al titular de la licencia de funcionamiento dentro de los primeros cinco (5) años de producido dicho cambio. Únicamente en aquellos casos en los que exista un alto nivel de riesgo o afectación a la salud, la municipalidad, con opinión de la autoridad competente, podrá notificar la adecuación al cambio de la zonificación en un plazo menor.

Artículo 15º.- TASAS

La tasa por licencia de funcionamiento deberá reflejar el costo real del procedimiento vinculado a su otorgamiento, el cual incluye los siguientes conceptos a cargo de la municipalidad: Evaluación por zonificación, Compatibilidad de Uso, e Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, o de una verificación de condiciones declaradas.

El cálculo de las tasas correspondientes a los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, se sujetarán a lo establecido por lo dispuesto en el Artículo 15º de la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de funcionamiento, en concordancia con el DL. N° 776, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N°064-2010-PCM, que Aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas. Las tasas deberán ser de público conocimiento a través del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Con la finalidad de evitar trámites infructuosos, la orden para el pago de la tasa deberá expedirse posteriormente a la orientación y verificación de los requisitos, por parte del Orientador. La Unidad de Tesorería de la Municipalidad y del SATT deberán diferenciar los ingresos por concepto de Verificación, Inspecciones Técnicas de Defensa Civil, verificación de condiciones declaradas y levantamiento de observaciones sean destinados a la cuenta del Banco de la Nación de la Municipalidad Provincial de San Martín - Defensa Civil, bajo responsabilidad, los que servirán de referencia para la presentación de los informes al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Contraloría General de la República, Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), entre otros, que velan, supervisan y fiscalizan el cumplimiento de las leyes descritas en el Art.6º Base Legal, de la presente Ordenanza. Del mismo modo, se conservará los consolidados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 1

contables y estadísticos de información mensual; diferenciado, que pueda servir como registro público para que alguna petición de derecho a la información pueda ejercerse a plenitud, en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 16º.- VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

La Licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. Podrá otorgarse licencia de funcionamiento de vigencia temporal, la cual debe ser requerida expresamente por el administrado. El plazo máximo de vigencia de esta licencia es de un (1) año, sin opción a ser renovada, transcurrido el término de vigencia, no será necesario cumplir con el procedimiento de Cese de Actividades señalado en la presente Ordenanza.

Si el administrado decide continuar con la actividad deberá iniciar el procedimiento de licencia de funcionamiento indeterminada.

Artículo 17º.- ALCANCES DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

La Licencia de funcionamiento se otorga por cada establecimiento donde se desarrollen actividades comerciales, artesanales, industriales o de servicios. En caso que los sujetos obligados a obtener dicha Licencia desarrollen actividades en varios establecimientos, aun cuando estas sean complementarias a la realización del giro principal, deberán obtener una autorización por cada uno de ellos. Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí y que se desarrollen dentro de un mismo establecimiento.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 18º.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. La Municipalidad deberá exhibir el Plano de Zonificación vigente en su circunscripción, con la finalidad que los administrados orienten adecuadamente sus solicitudes en el Periódico Mural y la Página Web Institucional.
2. Asimismo deberá consignar la información sobre los cambios de zonificación que estuvieran en trámite.
3. Deberá poner a disposición del administrado el Índice de Uso de Suelos, lo cual le permitirá identificar los tipos de actividades comerciales correspondientes a cada categoría de zonificación.
4. Deberá exhibir la estructura de costos que sustenta el valor de la tasa del procedimiento de otorgamiento de Licencia de funcionamiento y vinculados.
5. Deberá proporcionar gratuitamente los formatos de solicitudes y/o declaraciones juradas que permitan al administrado proporcionar ágilmente la información o requisitos establecidos para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de establecimientos regulados en la presente Ordenanza.
6. Deberá respetar el derecho del titular respecto de la Licencia de funcionamiento otorgada durante el plazo de vigencia de la autorización.
7. Realizar la evaluación descrita en el artículo 13º de la presente Ordenanza.
8. Informar a las autoridades competentes cuando durante la tramitación de alguno de los procedimientos normados por la presente Ordenanza, se advierta la comisión de algún ilícito tipificado penalmente.

Artículo 19º.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Es obligación del titular de la licencia de funcionamiento de cualquier modalidad y/o conductor del establecimiento:

- a) Exhibir la Licencia de funcionamiento;
- b) Exhibir el Certificado de Defensa Civil vigente (duración dos años);
- c) Desarrollar únicamente el o los giros autorizados;
- d) Mantener permanentemente las condiciones de seguridad del establecimiento autorizado;
- e) Mantener inalterables los datos consignados en la solicitud y la propia Licencia de Funcionamiento otorgada;
- f) De ser el caso, tramitar el procedimiento correspondiente en la Municipalidad cuando desee obtener una autorización para la instalación de elementos de publicidad (anuncio o toldos);
- g) Brindar las facilidades del caso a la autoridad municipal a efectos de poder fiscalizar correctamente el funcionamiento del establecimiento;
- h) Acatar las prohibiciones y/o sanciones administrativas que establezca la Municipalidad;
- i) Respetar los compromisos asumidos en la licencia de funcionamiento.
- j) Obtener una nueva licencia de funcionamiento cuando se realicen modificaciones con relación a lo autorizado por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2012

ANEXO 1

- k) En los giros de negocios en que se efectúe la venta de licor, deberán colocar en lugar visible en el ingreso y en los interiores del establecimiento, carteles con las siguientes inscripciones: "Prohibido el ingreso y la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años" y "Si has ingerido bebidas alcohólicas, no manejes".
- l) En las salas de juego, salas de billar o billar, tragamonedas, bingos y afines, colocar la siguiente inscripción: "Los juegos de azar realizados constantemente pueden ser dañinos para la salud".
- m) En todos los establecimientos públicos y privados de uso público, deberán publicar el texto de la Ley N°27408, norma que establece la atención preferente a: las mujeres embarazadas, los niños, los adultos mayores, las personas con discapacidad y además consignarán carteles que faciliten su inmediata comprensión y ubicación.
- n) Otras establecidas en las normas de sanciones y multas vigentes de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Artículo 20º.- PROHIBICIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Se encuentra terminantemente prohibido:

- a) Transferir la licencia de funcionamiento;
- b) Permitir el ingreso de escolares uniformados en los casos de establecimientos dedicados a los giros de alquiler y/o uso de juegos electrónicos.
- c) Permitir el ingreso de menores de edad en los casos de establecimientos que desarrollen actividades como discotecas, pubs, clubes nocturnos, casinos, tragamonedas, salas de billar o billar, bares, night clubs y peñas.
- d) Vender bebidas alcohólicas a menores de edad, en los establecimientos cualquiera sea su actividad económica.
- e) Utilizar áreas comunes o retiro municipal para realizar alguna actividad económica, sin contar con autorización municipal para ello;
- f) Modificar las condiciones estructurales del establecimiento, ampliar el área o incrementar giro(s) sin autorización municipal.
- g) Desarrollar otro giro o actividad de negocio distinto al solicitado y permitido en la Licencia de Funcionamiento.
- h) Está prohibido el uso comercial de vías públicas como extensión de un establecimiento, salvo en las vías peatonales que mediante ordenanza se califiquen como aptas para tal fin, previa autorización municipal.
- i) Otras que la ley o normas municipales vigentes establezca.

Artículo 21º.- DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS

Son derechos de los administrados:

1. Ser tratados en todo momento con respeto y consideración por el personal de la Municipalidad Provincial de San Martín.
2. Solicitar y obtener en forma veraz y gratuita, información sobre la zonificación, índice de usos para actividades urbanas, cumplimiento de requisitos exigidos para la obtención de la Licencia de funcionamiento.
3. Obtener gratuitamente el formato solicitud declaración jurada, para el inicio de los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.
4. Recibir orientación para el llenado de la solicitud o formatos exigidos por la Ley N° 28976.
5. Conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, así como la identidad de los funcionarios encargados de los mismos.
6. Solicitar copia de la licencia de funcionamiento vigente, en caso de sustracción, deterioro o pérdida, previo pago de la tasa correspondiente y de no haberse modificado los datos iniciales con el que efectuó su primera solicitud.
7. Imponer queja, debidamente motivada, por omisión o demora injustificada en resolver los procedimientos regulados por esta Ordenanza y, en general, formular denuncias respecto de los defectos en la tramitación de los procedimientos administrativos que realice.

CAPÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 22º.- CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

El procedimiento administrativo para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento, está sujeto a evaluación previa con silencio administrativo positivo, siendo el plazo máximo para su otorgamiento o denegatoria de quince (15) días hábiles.

Esto quiere decir que la Municipalidad realiza una evaluación previa para poder emitir un pronunciamiento sobre la solicitud de Licencia de funcionamiento o autorización conjunta y cuenta para ello con quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud en la oficina de Mesa de Partes, que puede coincidir físicamente en el área de orientación al Ciudadano (Módulo de Licencias). Si la Municipalidad no emite ningún pronunciamiento al cabo de este plazo, se asume que la respuesta a la solicitud es positiva, es decir, se da por otorgada la Licencia de Funcionamiento, pudiendo el administrado acudir a la Gerencia de Operaciones del SATT, y exigir la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 1

entrega de su certificado de licencia de funcionamiento, no siendo necesario la presentación de ninguna otra solicitud o documento que no sea el cargo de recepción de su solicitud de licencia de funcionamiento.

Sin embargo para que opere el silencio administrativo positivo debe cumplirse con los requisitos (cumplir con las medidas de seguridad y señalización compatible) esenciales para la adquisición de la Licencia de Funcionamiento. Así mismo el pedido de la Licencia de Funcionamiento (ubicación, giro, etc.) no debe ser contrario al ordenamiento jurídico vigente. Las contravenciones del presente párrafo constituyen vicios que causan la nulidad de pleno derecho de las Licencias otorgadas mediante silencio administrativo positivo.

Artículo 23º.- CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

De acuerdo a las características del establecimiento se clasifican en:

1. Categoría 1: Establecimientos de hasta 100m²:

- 1.1. En general, son establecimientos que cuentan con un área de hasta cien metros cuadrados (100 m²) y capacidad de almacenamiento no mayor al treinta por ciento (30%) del área total del local.
- 1.2. Se encuentran excluidos de esta categoría los establecimientos cuyos giros son: gimnasios, centros de salud, talleres, pubs, restaurantes, licoberías, discotecas, billares, bares, karaokes, peñas, casinos, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías, o similares.
- 1.3. También se excluyen a aquellos establecimientos cuyos giros impliquen la utilización, almacenamiento, fabricación y/o comercialización de productos o residuos tóxicos o altamente inflamables, que representen riesgo para la población.

La Municipalidad realizará a estos establecimientos una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil con posterioridad al otorgamiento de la Licencia de funcionamiento, de acuerdo a los recursos disponibles y priorizando los establecimientos que representen un mayor riesgo de seguridad.

2. Categoría 2: Establecimientos de 101m² hasta 500m²:

- 2.1. En general, son aquellos que cuentan hasta con dos niveles de construcción, desde el nivel del terreno o calzada, y/o con un área desde ciento un metros cuadrados (101 m²) hasta quinientos metros cuadrados (500 m²).
- 2.2. Se incluyen en esta categoría los establecimientos con una capacidad de almacenamiento mayor al 30% de su área, así como los excluidos en los numerales 1.2 y 1.3 de la Categoría 1, que cuenten con un área de hasta quinientos metros cuadrados (500 m²) tales como: tiendas, stands, puestos, talleres de reparación, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, centros de salud y afines.
- 2.3. Instituciones educativas particulares, que cumplan con las siguientes características:
 - Área menor o igual a 500 m²
 - De hasta dos niveles desde el nivel de terreno o calzada y
 - Máximo de 200 alumnos por turno
- 2.4. Cabinas de Internet con un máximo de veinte (20) computadoras
- 2.5. Gimnasios con un área de hasta 500 m² y que sólo cuenten con máquinas mecánicas.
- 2.6. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a 500 m² y que cuenten con un máximo de 20 computadoras.
- 2.7. Playas de estacionamiento, de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área.

Como parte de la evaluación previa para otorgar la Licencia de funcionamiento de estos establecimientos, la Municipalidad realizará una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica.

3. Categoría 3: Establecimientos con más de 500m²: Tienen las siguientes características:

- 3.1. En general, cuentan con más de dos (2) niveles de construcción a partir del nivel de la calzada o con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m²).
- 3.2. Se incluyen en esta categoría los establecimientos excluidos en los numerales 1.2 y 1.3 de la Categoría 1, que cuenten con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m²) y adicionalmente los que cumplen con la característica general y sean tiendas, talleres de reparación, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, playa de estacionamiento, centros de salud y afines.
- 3.3. Establecimientos que desarrollen industria liviana, mediana o pesada cualquiera sea el área con la que cuenten.
- 3.4. Locales de espectáculos públicos deportivos y no deportivos, centros de diversión (a excepción de los pubs-karaokes), mercados de abasto, galerías, centros comerciales y similares, cualquiera sea el área con la que cuenten.
- 3.5. Agencias bancarias y oficinas administrativas, que cuenten con un área mayor a los 500 mts. y tengan más de 20 computadoras.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 1

- 3.6 Instituciones educativas particulares que cuenten con un área mayor a 500 m² o de más de dos niveles, desde el nivel de terreno o calzada o más de 200 alumnos por turno.
3.7 Cabinas de Internet que cuenten con más de 20 computadoras.
3.8 Gimnasios que cuenten con máquinas eléctricas y/o electrónicas, cualquiera sea el área con la que cuenten.
3.9 Establecimientos que por la actividad que desarrollan pueden generar riesgo para la vida humana, patrimonio o entorno.

Para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento de estos establecimientos los solicitantes deberán presentar como requisito previo el Certificado de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinario.

CAPÍTULO V LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA O TEMPORAL

Artículo 24º.- REQUISITOS

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

1. Llenado completo del Formulario de Solicitud de Declaración Jurada de Licencia de funcionamiento, que incluya:
 - N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante.
 - N° de DNI o carné de extranjería del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del Representante Legal (persona jurídica)
 2. Vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.
 3. Respecto a Defensa Civil:
 - **Categoría 1: Establecimientos de hasta 100m²:** Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.
 - **Categoría 2: Establecimientos de 101m² hasta 500m²:** Aprobar la Inspección de Seguridad en Defensa Civil Básica, que realiza la municipalidad previamente a la emisión de la licencia de funcionamiento.
 - **Categoría 3: Establecimientos con más de 500m²:** Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.
- Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:
- Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - Copia simple de autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, cuando la Ley lo requiera.
 - Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, y la dirección del mismo, en la Declaración Jurada
5. Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la Tasa por derecho de tramitación de Licencia de Funcionamiento (monto que refleja el costo real de los conceptos de evaluación por Zonificación, Compatibilidad de uso e Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica).

Artículo 25º.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

25.1 Establecimiento hasta 100 m²

25.1.1. El Orientador (Módulo de Licencias del SATT), brinda orientación al administrado sobre el trámite de la Licencia de funcionamiento definitiva o temporal: costo, duración, requisitos, formatos, inspecciones, entre otros. Inicialmente, realiza la evaluación para determinar si el giro del establecimiento es conforme con la zonificación y compatible con el uso del suelo. Verifica que los requisitos estén completos y correctos; orienta en el llenado de la solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento y la declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad en Defensa Civil. Informa que está sujeto a la fiscalización posterior, recomendando cumplir con lo declarado en ambas declaraciones juradas.

25.1.2. Luego de completado los requisitos exigidos, el Orientador, verifica los requisitos, apoya al administrado en el llenado de la solicitud y coloca visto bueno y firma en el formulario. Indica al administrado que efectúe el pago respectivo con el mismo orientador del SATT que realiza el servicio de Caja, en el mismo Módulo de Licencias del SATT.

25.1.3. Servicio de Caja del Orientador (Módulo de Licencias del SATT), recibe el pago por derecho de tramitación y entrega el comprobante de pago al administrado, luego, firma, sella y coloca fecha de pago y monto en la Solicitud-Declaración Jurada. Indica al administrado que entregue su solicitud con los requisitos completos en la oficina de Mesa de partes.

25.1.4. Mesa de Partes, recibe la solicitud y verifica que ésta cuente con los requisitos establecidos en el TUPA. En caso de observarse alguna irregularidad en los requisitos, se notifica inmediatamente al administrado en ese mismo momento, otorgándole un plazo perentorio de 48 horas para su regularización, mientras se mantiene pendiente la recepción de la solicitud; si pasado este plazo, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 1

administrado no cumple con la regularización, se dará por no presentada ni admitida su solicitud. En caso el administrado regulariza, con los requisitos completos recién en ese momento Mesa de Partes registrará y derivará la solicitud al Responsable de Licencias de Funcionamiento.

25.1.5. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), recepciona expediente, registra, verifica que ésta cuente con la información que permita evaluar positivamente respecto de las evaluaciones sobre la Compatibilidad de uso y zonificación de las solicitudes de los procedimientos descritos en el artículo 5º de la presente Ordenanza, evalúa la información que permite elaborar positivamente informes, para luego emitir y suscribir la Licencia de Funcionamiento, y la deriva al Gerente de Operaciones del SATT para su firma.

25.1.6. El Gerente de Operaciones del SATT, revisa, da visto bueno al informe, y firma la Licencia de Funcionamiento. Deriva al Área de Licencias.

25.1.7. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), registra la Licencia de Funcionamiento, y la entrega al administrado.

25.1.8. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), diariamente elabora informe de las licencias de funcionamiento emitidas y entregadas, y lo deriva al Gerente de Operaciones del SATT, para realizar la fiscalización posterior, y al Jefe de la Unidad de Defensa Civil para la ejecución de la inspección técnica de seguridad en defensa civil ex post.

25.1.9. Posteriormente a la emisión de la Licencia de Funcionamiento, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad, programa la inspección para la verificación de las condiciones de seguridad declaradas en Defensa Civil.

25.1.10. El Inspector Técnico de la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad, realiza la inspección de las condiciones de seguridad declaradas en Defensa Civil, dejando un acta con el administrado como constancia de la verificación. Elabora el informe respectivo.

25.1.11. En caso de conformidad según informe, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil, elabora y suscribe el Certificado de Seguridad en Defensa Civil, lo deriva al Módulo de Licencias del SATT para su entrega al administrado.

25.2 Establecimiento desde 101 m² hasta 500 m²

25.2.1. El Orientador (Módulo de Licencias del SATT), brinda orientación al administrado sobre el trámite de la Licencia de funcionamiento definitiva o temporal: costo, duración, requisitos, formatos, inspecciones, entre otros. Inicialmente, realiza la evaluación para determinar si el giro del establecimiento es conforme con la zonificación y compatible con el uso del suelo. Verifica que los requisitos estén completos y correctos; orienta en el llenado de la solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento y la declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad en Defensa Civil. Informa que previo a la emisión de la licencia de funcionamiento debe aprobar la Inspección de Seguridad en Defensa Civil Básica, que realiza la municipalidad. 25.2.2. Luego de completados los requisitos exigidos, el Orientador, verifica los requisitos, apoya al administrado en el llenado de la solicitud y coloca visto bueno y firma en el formulario. Indica al administrado que efectúe el pago respectivo con el mismo orientador del SATT que realiza el servicio de Caja, en el mismo Módulo de Licencias del SATT.

25.2.3. Servicio de Caja del Orientador (Módulo de Licencias del SATT), recibe el pago por derecho de tramitación y entrega el comprobante de pago al administrado, luego, firma, sella y coloca fecha de pago y monto en la Solicitud-Declaración Jurada. Indica al administrado que entregue su solicitud con los requisitos completos en la oficina de Mesa de partes.

25.2.4. Mesa de Partes, recibe la solicitud y verifica que ésta cuente con los requisitos establecidos en el TUPA. En caso de observarse alguna irregularidad en los requisitos, se notifica inmediatamente al administrado en ese mismo momento, otorgándole un plazo perentorio de 48 horas para su regularización, mientras se mantiene pendiente la recepción de la solicitud; si pasado este plazo, el administrado no cumple con la regularización, se dará por no presentada ni admitida su solicitud. En caso el administrado regulariza, con los requisitos completos recién en ese momento Mesa de Partes registrará y derivará la solicitud al Responsable de Licencias de Funcionamiento.

25.2.5. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), recepciona expediente, registra, verifica que ésta cuente con la información que permita evaluar positivamente respecto de las evaluaciones sobre la Compatibilidad de uso y zonificación de las solicitudes de los procedimientos descritos en el artículo 5º de la presente Ordenanza, emite proveído y deriva el expediente a la Unidad de Defensa Civil.

25.2.6. El Jefe de la Unidad de Defensa Civil, recepciona expediente, registra, revisa y en un plazo no mayor de 48 horas, programa la ejecución de la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica.

25.2.7. El Inspector Técnico de la Unidad de Defensa Civil, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, dejando un acta al administrado como constancia de la inspección. Elabora el informe correspondiente, en un plazo no mayor a 48 horas, y proyecta la resolución respectiva, deriva al Jefe de la Unidad de Defensa Civil.

25.2.8. El Jefe de la Unidad de Defensa Civil, revisa y firma la resolución, y en caso de conformidad elabora y firma el Certificado de Seguridad en Defensa Civil, anexándolo al expediente; y deriva. De ser positiva la inspección, continúa con el numeral 25.2.9. al 25.2.12, caso contrario continúa con el numeral 25.2.13.

25.2.9. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), recepciona, registra, evalúa la información que permite emitir positivamente informes, para luego emitir y suscribir la licencia de funcionamiento, y la deriva al Gerente de Operaciones del SATT para su firma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 1

- 25.2.10. El Gerente de Operaciones del SATT, revisa, da visto bueno al informe, y firma la Licencia de Funcionamiento. Deriva al Área de Licencias.
- 25.2.11. El Responsable de Licencias de Funcionamiento, registra la licencia de funcionamiento, y la entrega al administrado.
- 25.2.12. El Responsable de Licencias de Funcionamiento, diariamente elabora informe de las licencias de funcionamiento emitidas y entregadas, y lo deriva al Gerente de Operaciones del SATT, para realizar la fiscalización posterior.
- 25.2.13. El Jefe de la Unidad de Defensa Civil, envía al administrado dentro de los dos (2) días de realizada la inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, el Informe de la Inspección, en el que consta las observaciones sobre el incumplimiento de las condiciones de seguridad y el plazo para su subsanación el cual no podrá exceder los cinco (5) días. Asimismo, el inspector en el plazo acordado con el administrado, ejecuta la diligencia de Levantamiento de Observaciones, previo pago de la tasa correspondiente. En caso que el administrado no solicite el levantamiento de observaciones, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil emite la Resolución de no aprobado, notifica resultados al administrado, y se da por finalizado el procedimiento de Licencia de Funcionamiento, continúa con numeral 25.2.14. al 25.2.17. Caso contrario continua con numerales 25.2.9. al 25.2.12.
- 25.2.14. El Jefe de la Unidad de Defensa Civil anexa una copia de la notificación y Resolución al expediente, y envía el mismo al Responsable de Licencias de Funcionamiento.
- 25.2.15. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), elabora y proyecta la Resolución de improcedente. Deriva al Gerente de Operaciones del SATT.
- 25.2.16. El Gerente de Operaciones del SATT, revisa y firma Resolución de improcedencia, devuelve el expediente al responsable de Licencias para su archivo, deriva una copia de Resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, para realizar las **fiscalizaciones posteriores**; y la original la remite a Orientación (Módulo de Licencias del SATT).
- 25.2.17. El Orientador (Módulo de Licencias del SATT), registra y entrega la Resolución al administrado.

25.3 Establecimientos mayores de 500 m²

- 25.3.1. El Orientador (Módulo de Licencias del SATT), brinda orientación al administrado sobre el trámite de la Licencia de Funcionamiento definitiva o temporal: costo, duración, requisitos, formatos, inspecciones, entre otros. Inicialmente, realiza la evaluación para determinar si el giro del establecimiento es conforme con la zonificación y compatible con el uso del suelo. Verifica que los requisitos estén completos y correctos; orienta en el llenado de la solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento. Informa que previamente se debe anexar como requisito indispensable el Certificado de Inspección Técnica de Detalle o Multidisciplinaria emitido por la Oficina de Defensa Civil del Gobierno Regional de San Martín.
- 25.3.2. Luego de completado los requisitos exigidos, el Orientador (Módulo de Licencias del SATT), verifica los requisitos, apoya al administrado en el llenado de la solicitud y coloca visto bueno y firma en el formulario. Indica al administrado que efectúe el pago respectivo con el mismo Orientador del SATT que realiza el servicio de Caja, en el mismo Módulo de Licencias del SATT.
- 25.3.3. Servicio de Caja del Orientador (Módulo de Licencias del SATT), recibe el pago por derecho de tramitación y entrega el comprobante de pago al administrado, luego, firma, sella y coloca fecha de pago y monto en la Solicitud-Declaración Jurada. Indica al administrado que entregue su solicitud con los requisitos completos en la oficina de Mesa de partes.
- 25.3.4. Mesa de Partes, recibe la solicitud y verifica que ésta cuente con los requisitos establecidos en el TUPA. En caso de observarse alguna irregularidad en los requisitos, se notifica inmediatamente al administrado en ese mismo momento, otorgándole un plazo perentorio de 48 horas para su regularización, mientras se mantiene pendiente la recepción de la solicitud; si pasado este plazo, el administrado no cumple con la regularización, se dará por no presentada ni admitida su solicitud. En caso el administrado regulariza, con los requisitos completos recién en ese momento Mesa de Partes registrará y derivará la solicitud al Responsable de Licencias de Funcionamiento.
- 25.3.5. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), recepciona expediente, registra, verifica que ésta cuente con la información que permite evaluar positivamente respecto de las evaluaciones sobre la Compatibilidad de uso y zonificación de las solicitudes de los procedimientos descritos en el artículo 5º de la presente Ordenanza, evalúa la información que permite elaborar positivamente informes, para luego emitir y suscribir la licencia de funcionamiento, y la deriva al Gerente de Operaciones del SATT para su firma.
- 25.3.6. El Gerente de Operaciones del SATT, revisa, da visto bueno al informe, y firma la Licencia de Funcionamiento. Deriva al Área de Licencias.
- 25.3.7. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), registra la licencia de funcionamiento, y la entrega al administrado.
- 25.3.8. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), diariamente elabora informe de las licencias de funcionamiento emitidas y entregadas, y lo deriva al Gerente de Operaciones del SATT, para realizar la fiscalización posterior; y al Jefe de la Unidad de Defensa Civil para conocimiento del plazo de vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Detalle o Multidisciplinaria emitido por la Oficina de Defensa Civil del Gobierno Regional de San Martín, y se considere también en futuras fiscalizaciones de Defensa Civil.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 1

CAPÍTULO VI

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA O TEMPORAL, CONJUNTAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO ADOSADO FRONTALMENTE A LA FACHADA

Artículo 26º.- REQUISITOS

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento definitiva o temporal, conjuntamente con la autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada, serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

1. Llenado completo del Formulario de Solicitud de Declaración Jurada de Licencia de funcionamiento, que incluya:
 - N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante.
 - N° de DNI o carné de extranjería del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del Representante Legal (persona jurídica).Vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.
2. Respicio a Defensa Civil:
 - **Categoría 1: Establecimientos de hasta 100m²**: Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.
 - **Categoría 2: Establecimientos de 101m² hasta 500m²**: Aprobar la Inspección de Seguridad en Defensa Civil Básica, que realiza la municipalidad previamente a la emisión de la licencia de funcionamiento.
 - **Categoría 3: Establecimientos con más de 500m²**: Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.
3. Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:
 - Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - Copia simple de autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, cuando la Ley lo requiera.
 - Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, y la dirección del mismo, en la Declaración Jurada
4. Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la Tasa por derecho de tramitación de Licencia de Funcionamiento (monto que refleja el costo real de los conceptos de evaluación por Zonificación, Compatibilidad de uso e Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica).

Artículo 27º.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

27.1 Establecimiento hasta 100 m²

27.1.1 El Orientador (Módulo de Licencias del SATT), brinda orientación al administrado sobre el trámite de la Licencia de funcionamiento definitiva o temporal: costo, duración, requisitos, formatos, inspecciones, entre otros. Inicialmente, realiza la evaluación para determinar si el giro del establecimiento es conforme con la zonificación y compatible con el uso del suelo. Verifica que los requisitos estén completos y correctos; orienta en el llenado de la solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento, en el cuál debe marcar la opción **licencia de funcionamiento definitiva o temporal, conjuntamente con la autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada**, así como especificar: **contenido, dimensiones, material y diseño del anuncio a colocar adosado frontalmente a la fachada**; y la declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad en Defensa Civil. Informa que está sujeto a la fiscalización posterior, recomendando cumplir con lo declarado en ambas declaraciones juradas.

27.1.2. Luego de completado los requisitos exigidos, el Orientador (Módulo de Licencias del SATT), verifica los requisitos, apoya al administrado en el llenado de la solicitud y coloca visto bueno y firma en el formulario. Indica al administrado que efectue el pago respectivo con el mismo orientador del SATT que realiza el servicio de Caja, en el mismo Módulo de Licencias del SATT.

27.1.3. Servicio de Caja del Orientador (Módulo de Licencias del SATT), recibe el pago por derecho de tramitación y entrega el comprobante de pago al administrado, luego, firma, sella y coloca fecha de pago y monto en la Solicitud-Declaración Jurada. Indica al administrado que entregue su solicitud con los requisitos completos en la oficina de Mesa de partes.

27.1.4. Mesa de Partes, recibe la solicitud y verifica que ésta cuente con los requisitos establecidos en el TUPA. En caso de observarse alguna irregularidad en los requisitos, se notifica inmediatamente al administrado en ese mismo momento, otorgándole un plazo perentorio de 48 horas para su regularización, mientras se mantiene pendiente la recepción de la solicitud; si pasado este plazo, el administrado no cumple con la regularización, se dará por no presentada ni admitida su solicitud. En caso el administrado regulariza, con los requisitos completos recién en ese momento Mesa de Partes registrará y derivará la solicitud al Responsable de Licencias de Funcionamiento.

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Teléfono (042) 52-2351 - email: mpsm@mpsm.gob.pe Página 16



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 1

- 27.1.5. El Responsable de Licencias de Funcionamiento, recepciona expediente, registra, verifica que ésta cuente con la información que permita evaluar positivamente respecto de las evaluaciones sobre la Compatibilidad de uso y zonificación de las solicitudes de los procedimientos descritos en el artículo 5º de la presente Ordenanza, evalúa la información que permite elaborar positivamente informes, para luego emitir y suscribir la licencia de funcionamiento, y la deriva al Gerente de Operaciones del SATT para su firma.
- 27.1.6. El Gerente de Operaciones del SATT, revisa, da visto bueno al informe, y firma la Licencia de Funcionamiento. Deriva al área de Licencias.
- 27.1.7. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), registra la licencia de funcionamiento, y la entrega al administrado.
- 27.1.8. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), diariamente elabora informe de las licencias de funcionamiento emitidas y entregadas, y lo deriva al Gerente de Operaciones del SATT, para realizar la fiscalización posterior, y al Jefe de la Unidad de Defensa Civil para la ejecución de la inspección técnica de seguridad en defensa civil ex post.
- 27.1.9. Posteriormente a la emisión de la Licencia de Funcionamiento, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad, programa la inspección para la verificación de las condiciones de seguridad declaradas en Defensa Civil.
- 27.1.10. El Inspector Técnico de la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad, realiza la inspección de las condiciones de seguridad declaradas en Defensa Civil, dejando un acta con el administrado como constancia de la verificación. Elabora el informe respectivo.
- 27.1.11. En caso de conformidad según informe, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil, elabora y suscribe el Certificado de Seguridad en Defensa Civil, lo deriva al Módulo de Licencias del SATT para su entrega al administrado.

27.2 Establecimiento desde 101 m2 hasta 500 m2

- 27.2.1. El Orientador (Módulo de Licencias del SATT), brinda orientación al administrado sobre el trámite de la Licencia de funcionamiento definitiva o temporal: costo, duración, requisitos, formatos, inspecciones, entre otros. Inicialmente, realiza la evaluación para determinar si el giro del establecimiento es conforme con la zonificación y compatible con el uso del suelo. Verifica que los requisitos estén completos y correctos; orienta en el llenado de la solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento, en la cual se debe marcar la opción **licencia de funcionamiento definitiva o temporal, conjuntamente con la autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada**, así como especificar: **contenido, dimensiones, material y diseño del anuncio a colocar adosado frontalmente a la fachada**, e informa que previo a la emisión de la Licencia de Funcionamiento debe aprobar la Inspección de Seguridad en Defensa Civil Básica, que realiza la municipalidad.
- 27.2.2. Luego de completado los requisitos exigidos, el Orientador (Módulo de Licencias del SATT), verifica los requisitos, apoya al administrado en el llenado de la solicitud y coloca visto bueno y firma en el formulario. Indica al administrado que efectúe el pago respectivo con el mismo orientador del SATT que realiza el servicio de Caja, en el mismo Módulo de Licencias del SATT.
- 27.2.3. Servicio de Caja del Orientador (Módulo de Licencias del SATT), recibe el pago por derecho de tramitación y entrega el comprobante de pago al administrado, luego, firma, sella y coloca fecha de pago y monto en la Solicitud-Declaración Jurada. Indica al administrado que entregue su solicitud con los requisitos completos en la oficina de Mesa de partes.
- 27.2.4. Mesa de Partes, recibe la solicitud y verifica que ésta cuente con los requisitos establecidos en el TUPA. En caso de observarse alguna irregularidad en los requisitos, se notifica inmediatamente al administrado en ese mismo momento, otorgándole un plazo parentesco de 48 horas para su regularización, mientras se mantiene pendiente la recepción de la solicitud; si pasado este plazo, el administrado no cumple con la regularización, se dará por no presentada ni admitida su solicitud. En caso el administrado regulariza, con los requisitos completos recién en ese momento Mesa de Partes registrará y derivará la solicitud al Responsable de Licencias de Funcionamiento.
- 27.2.5. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), recepciona expediente, registra, verifica que ésta cuente con la información que permita evaluar positivamente respecto de las evaluaciones sobre la Compatibilidad de uso y zonificación de las solicitudes de los procedimientos descritos en el artículo 5º de la presente Ordenanza, emite proveido y deriva el expediente a la Unidad de Defensa Civil.
- 27.2.6. El Jefe de la Unidad de Defensa Civil, recepciona expediente, registra, revisa y en un plazo no mayor de 48 horas, programa la ejecución de la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica.
- 27.2.7. El Inspector Técnico de la Unidad de Defensa Civil, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, dejando un acta al administrado como constancia de la inspección. Elabora el informe correspondiente, en un plazo no mayor a 48 horas, y proyecta la resolución respectiva, deriva al Jefe de la Unidad de Defensa Civil.
- 27.2.8. El Jefe de la Unidad de Defensa Civil, revisa y firma la resolución, y en caso de conformidad elabora y firma el Certificado de Seguridad en Defensa Civil, anexándolo al expediente; y deriva. De ser positiva la inspección, continúa con el numeral 27.2.9. al 27.2.12., caso contrario continúa con el numeral 27.2.13.
- 27.2.9. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), recepciona, registra, evalúa la información que permite emitir positivamente informes, para luego emitir y suscribir la Licencia de Funcionamiento, y la deriva al Gerente de Operaciones del SATT para su firma.
- 27.2.10. El Gerente de Operaciones del SATT, revisa, da visto bueno al informe, y firma la Licencia de Funcionamiento. Deriva al Área de Licencias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 1

- 27.2.11. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), registra la Licencia de Funcionamiento, y la entrega al administrado.
- 27.2.12. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), diariamente elabora informe de las licencias de funcionamiento emitidas y entregadas, y lo deriva al Gerente de Operaciones del SATT, para realizar la fiscalización posterior.
- 27.2.13. El Jefe de la Unidad de Defensa Civil, envía al administrado dentro de los dos (2) días de realizada la inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, el Informe de la Inspección, en el que consta las observaciones sobre el incumplimiento de las condiciones de seguridad y el plazo para su subsanación el cual no podrá exceder los cinco (5) días. Asimismo, el Inspector en el plazo acordado con el administrado, ejecuta la diligencia de Levantamiento de Observaciones, previo pago de la tasa correspondiente. En caso que el administrado no solicite el levantamiento de observaciones, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil emite la Resolución de no aprobado, notifica resultados al administrado, y se da por finalizado el procedimiento de Licencia de Funcionamiento. continúa con numeral 27.2.14. al 27.2.17. Caso contrario continua con numerales 27.2.9. al 27.2.12.
- 27.2.14. El Jefe de la Unidad de Defensa Civil anexa una copia de la notificación y Resolución al expediente, y envía el mismo al Responsable de Licencias de Funcionamiento.
- 27.2.15. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), elabora y proyecta la Resolución de improcedente. Deriva al Gerente de Operaciones del SATT.
- 27.2.16. El Gerente de Operaciones del SATT, revisa y firma Resolución de improcedencia, devuelve el expediente al Responsable de Licencias para su archivo, deriva una copia de Resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, para realizar las **fiscalizaciones posteriores**; y la original la remite a Orientación (Módulo de Licencias del SATT).
- 27.2.17. El Orientador (Módulo de Licencias del SATT), registra y entrega la Resolución al administrado.

27.3 Establecimientos mayores de 500 m²

- 27.3.1 El Orientador (Módulo de Licencias del SATT), brinda orientación al administrado sobre el trámite de la Licencia de funcionamiento: costo, duración, requisitos, formatos, inspecciones, entre otros. Principalmente, si el giro del establecimiento es conforme con la zonificación y compatible con el uso del suelo. Verifica que los requisitos estén completos y correctos; orienta en el llenado de la solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento, en la cual se debe marcar la opción **licencia de funcionamiento definitiva o temporal, conjuntamente con la autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada**, así como especificar: **contenido, dimensiones, material y diseño del anuncio a colocar adosado frontalmente a la fachada**. Asimismo, informará que previamente se debe anexar como requisito indispensable el Certificado de Inspección Técnica de Detalle o Multidisciplinaria emitido por la Oficina de Defensa Civil del Gobierno Regional.
- 27.3.2. Luego de completado los requisitos exigidos, el Orientador (Módulo de Licencias del SATT), verifica los requisitos, apoya al administrado en el llenado de la solicitud y coloca visto bueno y firma en el formulario. Indica al administrado que efectúe el pago respectivo con el mismo orientador del SATT que realiza el servicio de Caja, en el mismo Módulo de Licencias del SATT.
- 27.3.3. Servicio de Caja del Orientador (Módulo de Licencias del SATT), recibe el pago por derecho de tramitación y entrega el comprobante de pago al administrado, luego, firma, sella y coloca fecha de pago y monto en la Solicitud-Declaración Jurada. Indica al administrado que entregue su solicitud con los requisitos completos en la oficina de Mesa de partes.
- 27.3.4. Mesa de Partes, recibe la solicitud y verifica que ésta cuente con los requisitos establecidos en el TUPA. En caso de observarse alguna irregularidad en los requisitos, se notifica inmediatamente al administrado en ese mismo momento, otorgándole un plazo perentorio de 48 horas para su regularización, mientras se mantiene pendiente la recepción de la solicitud; si pasado este plazo, el administrado no cumple con la regularización, se dará por no presentada ni admitida su solicitud. En caso el administrado regulariza, con los requisitos completos recién en ese momento Mesa de Partes registrara y derivará la solicitud al Responsable de Licencias de Funcionamiento.
- 27.3.5. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), recepciona expediente, registra, verifica que ésta cuente con la información que permita evaluar positivamente respecto de las evaluaciones sobre la Compatibilidad de uso y zonificación de las solicitudes de los procedimientos descritos en el artículo 5º de la presente Ordenanza, evalúa la información que permita elaborar positivamente informes, para luego emitir y suscribir la Licencia de Funcionamiento, y la deriva al Gerente de Operaciones del SATT para su firma.
- 27.3.6. El Gerente de Operaciones del SATT, revisa, da visto bueno al informe, y firma la Licencia de Funcionamiento. Deriva al Área de Licencias.
- 27.3.7. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), registra la Licencia de Funcionamiento, y la entrega al administrado.
- 27.3.8. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), diariamente elabora informe de las licencias de funcionamiento emitidas y entregadas, y lo deriva al Gerente de Operaciones del SATT, para realizar la fiscalización posterior; y al Jefe de la Unidad de Defensa Civil para conocimiento del plazo de vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Detalle o Multidisciplinaria emitido por la Oficina de Defensa Civil del Gobierno Regional, y se considere también en futuras fiscalizaciones de Defensa Civil.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 1

CAPITULO VII

DE LOS CESIONARIOS

Artículo 28º.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA O TEMPORAL PARA CESIONARIOS

La Licencia de funcionamiento para Cesionarios es la autorización que se otorga de manera definitiva o temporal, en este último caso el solicitante establece el periodo de tiempo, para la realización de actividades de comercio, artesanales, de servicios y/o profesionales en un establecimiento, que ya posee una Licencia de funcionamiento previa y vigente, expedida a una persona natural, persona jurídica o ente colectivo distinto.

La Licencia de funcionamiento para Cesionarios permite al solicitante la realización de sus actividades, de manera simultánea a las actividades del establecimiento en donde funciona. La autorización sólo será procedente en el caso de que los nuevos giros a ser desarrollados por el solicitante resulten estructuralmente compatibles en un mismo espacio físico, respecto de aquellos permitidos al titular de la Licencia de funcionamiento previa, siempre que a criterio de los órganos competentes, no impliquen riesgos de salubridad, seguridad o la saturación del establecimiento. La Licencia de funcionamiento para cesionarios, sólo podrá otorgarse para los establecimientos de hasta 100 m².

La Licencia para Cesionario, no podrá otorgarse con un plazo de vigencia mayor a la licencia previa. La pérdida de vigencia por cualquier causa de la Licencia de funcionamiento previa, determina de manera automática, la pérdida de la Licencia de funcionamiento para el Cesionario.

El titular de la Licencia de funcionamiento previa responde solidariamente por las infracciones a la normatividad vigente incurridas por el titular de la Licencia de funcionamiento para Cesionario, salvo falta de conocimiento del hecho por parte de aquel, debidamente comprobada.

Artículo 29º.- REQUISITOS

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento definitiva o temporal para cesionarios, serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

1. Llenado completo del Formulario de Solicitud de Declaración Jurada de Licencia de funcionamiento, que incluya:
 - N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante.
 - N° de DNI o carné de extranjería del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del Representante Legal (persona jurídica).
2. Vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.
3. Respecto a Defensa Civil:
 - **Categoría 1: Establecimientos de hasta 100m²:** Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.
 - **Categoría 2: Establecimientos que no son calificados dentro de la Categoría 1:** Aprobar la Inspección de Seguridad en Defensa Civil Básica, que realiza la municipalidad previamente a la emisión de la licencia de funcionamiento.
 - **Categoría 3: Establecimientos que no son calificados dentro de la Categoría 2 o son de mayor riesgo y/o complejidad:** Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle ó Multidisciplinaria, según corresponda.
4. **Adicionalmente, de ser el caso,** serán exigibles los siguientes requisitos:
 - Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - Copia simple de autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, cuando la Ley lo requiera.
 - Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, y la dirección del mismo, en la Declaración Jurada
5. Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la Tasa por derecho de tramitación de Licencia de Funcionamiento (monto que refleja el costo real de los conceptos de evaluación por Zonificación, Compatibilidad de uso e Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2.012

ANEXO 1

Artículo 30º.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 30.1. El Orientador (Módulo de Licencias del SATT), brinda orientación al administrado sobre el trámite de la Licencia de funcionamiento definitiva o temporal para Cesionarios: costo, duración, requisitos, formatos, inspecciones, entre otros. Inicialmente, realiza la evaluación para determinar si el giro del establecimiento es conforme con la zonificación y compatible con el uso del suelo. Verifica que los requisitos estén completos y correctos; orienta en el llenado de la solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento, en el cual debe marcar la opción **licencia de funcionamiento definitiva o temporal para Cesionarios**, así como especificar: **los datos del establecimiento con autorización previa, así como las dimensiones, material y diseño del ambiente, módulo o espacio, a utilizar dentro del mencionado establecimiento con autorización previa**; y orienta en el llenado de la declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad en Defensa Civil. Informa que está sujeto a la fiscalización posterior, salvo que el giro del negocio no corresponda a la Categoría 1, recomendando cumplir con lo declarado en ambas declaraciones juradas.
- 30.2. Luego de completado los requisitos exigidos, el Orientador (Módulo de Licencias del SATT), verifica los requisitos, apoya al administrado en el llenado de la solicitud y coloca visto bueno y firma en el formulario. Indica al administrado que efectúe el pago respectivo con el mismo orientador del SATT que realiza el servicio de Caja, en el mismo Módulo de Licencias del SATT.
- 30.3. Servicio de Caja del Orientador (Módulo de Licencias del SATT), recibe el pago por derecho de tramitación y entrega el comprobante de pago al administrado, luego, firma, sella y coloca fecha de pago y monto en la Solicitud-Declaración Jurada. Indica al administrado que entregue su solicitud con los requisitos completos en la oficina de Mesa de partes.
- 30.4. Mesa de Partes, recibe la solicitud y verifica que ésta cuente con los requisitos establecidos en el TUPA. En caso de observarse alguna irregularidad en los requisitos, se notifica inmediatamente al administrado en ese mismo momento, otorgándole un plazo porventura de 48 horas para su regularización, mientras se mantiene pendiente la recepción de la solicitud; si pasado este plazo, el administrado no cumple con la regularización, se dará por no presentada ni admitida su solicitud. En caso el administrado regulariza, con los requisitos completos recién en ese momento Mesa de Partes registrará y derivará la solicitud al Responsable de Licencias de Funcionamiento.
- 30.5. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), recibe expediente, registra, verifica que ésta cuente con la información que permite evaluar positivamente respecto de las evaluaciones sobre la Compatibilidad de uso y zonificación de las solicitudes de los procedimientos descritos en el artículo 5º de la presente Ordenanza, evalúa la información que permite elaborar positivamente informes, para luego emitir y suscribir la licencia de funcionamiento, y la deriva al Gerente de Operaciones del SATT para su firma.
- 30.6. El Gerente de Operaciones del SATT, revisa, da visto bueno al informe, y firma la licencia de funcionamiento. Deriva al área de Licencias.
- 30.7. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), registra la licencia de funcionamiento, y la entrega al administrado.
- 30.8. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), diariamente elabora informe de las licencias de funcionamiento emitidas y entregadas, y lo deriva al Gerente de Operaciones del SATT, para realizar la fiscalización posterior; y al Jefe de la Unidad de Defensa Civil para la ejecución de la inspección técnica de seguridad en defensa civil ex post.
- 30.9. Posteriormente a la emisión de la licencia de funcionamiento, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad, programa la inspección para la verificación de las condiciones de seguridad declaradas en Defensa Civil.
- 30.10. El Inspector Técnico de la Unidad de Defensa Civil de la municipalidad, realiza la inspección de las condiciones de seguridad declaradas en Defensa Civil, dejando un acta con el administrado como constancia de la verificación. Elabora el informe respectivo.
- 30.11. En caso de conformidad según informe, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil, elabora y suscribe el Certificado de Seguridad en Defensa Civil, lo deriva al Módulo de Licencias del SATT para su entrega al administrado.

CAPÍTULO VIII

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA O TEMPORAL PARA CESIONARIOS, CONJUNTAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO ADOSADO FRONTALMENTE A LA FACHADA

Artículo 31º.- REQUISITOS

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento definitiva o temporal para cesionarios, conjuntamente con la autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada, serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

1. Llenado completo del Formulario de Solicitud de Declaración Jurada de Licencia de funcionamiento, que incluya:
 - N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante.
 - N° de DNI o carné de extranjería del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del Representante Legal (persona jurídica).
2. Vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.
3. Respecto a Defensa Civil:

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Teléfono (042) 52-2351 - email: mpsm@mpsm.gob.pe Página 20



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 1

- **Categoría 1:** Establecimientos de hasta 100m²: Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.
 - **Categoría 2:** Establecimientos que no son calificados dentro de la Categoría 1: Aprobar la Inspección de Seguridad en Defensa Civil Básica, que realiza la municipalidad previamente a la emisión de la licencia de funcionamiento.
 - **Categoría 3:** Establecimientos que no son calificados dentro de la Categoría 2 o son de mayor riesgo y/o complejidad: Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle ó Multidisciplinaria, según corresponda.
4. Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:
- Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - Copia simple de autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, cuando la Ley lo requiera.
 - Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, y la dirección del mismo, en la Declaración Jurada
5. Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la Tasa por derecho de tramitación de Licencia de Funcionamiento (monto que refleja el costo real de los conceptos de evaluación por Zonificación, Compatibilidad de uso e Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica).

Artículo 32º.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 32.1. El Orientador (Módulo de Licencias del SATT), brinda orientación al administrado sobre el trámite de la Licencia de funcionamiento definitiva o temporal para cesionarios, conjuntamente con la autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada: costo, duración, requisitos, formatos, inspecciones, entre otros. Inicialmente, realiza la evaluación para determinar si el giro del establecimiento es conforme con la zonificación y compatible con el uso del suelo. Verifica que los requisitos estén completos y correctos; orienta en el llenado de la declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad en Defensa Civil y de la solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento, en la cual se debe marcar la opción licencia de funcionamiento definitiva o temporal para cesionario, conjuntamente con la autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada, así como especificar: los datos del establecimiento con autorización previa, así como las dimensiones, material y diseño del ambiente, módulo o espacio, a utilizar dentro del mencionado establecimiento con autorización previa; así como el contenido, dimensiones, material y diseño del anuncio a colocar adosado frontalmente a la fachada. Informa que está sujeto a la fiscalización posterior, salvo que el giro del negocio no corresponda a la Categoría 1, recomendando cumplir con lo declarado en ambas declaraciones juradas.
- 32.2. Luego de completado los requisitos exigidos, el Orientador (Módulo de Licencias del SATT), verifica los requisitos, apoya al administrado en el llenado de la solicitud y coloca visto bueno y firma en el formulario. Indica al administrado que efectúe el pago respectivo con el mismo orientador del SATT que realiza el servicio de Caja, en el mismo Módulo de Licencias del SATT.
- 32.3. Servicio de Caja del Orientador (Módulo de Licencias del SATT), recibe el pago por derecho de tramitación y entrega el comprobante de pago al administrado, luego, firma, sella y coloca fecha de pago y monto en la Solicitud-Declaración Jurada. Indica al administrado que entregue su solicitud con los requisitos completos en la oficina de Mesa de partes.
- 32.4. Mesa de Partes, recibe la solicitud y verifica que ésta cuente con los requisitos establecidos en el TUPA. En caso de observarse alguna irregularidad en los requisitos, se notifica inmediatamente al administrado en ese mismo momento, otorgándosele un plazo perentorio de 48 horas para su regularización, mientras se mantiene pendiente la recepción de la solicitud; si pasado este plazo, el administrado no cumple con la regularización, se dará por no presentada ni admitida su solicitud. En caso el administrado regulariza, con los requisitos completos recién en ese momento Mesa de Partes registrará y derivará la solicitud al Responsable de Licencias de Funcionamiento.
- 32.5. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), recepciona expediente, registra, verifica que ésta cuente con la información que permite evaluar positivamente respecto de las evaluaciones sobre la Compatibilidad de uso y zonificación de las solicitudes de los procedimientos descritos en el artículo 5º de la presente Ordenanza, evalúa la información que permite elaborar positivamente informes, para luego emitir y suscribir la licencia de funcionamiento, y la deriva al Gerente de Operaciones del SATT para su firma.
- 32.6. El Gerente de Operaciones del SATT, revisa, da visto bueno al informe, y firma la licencia de funcionamiento. Deriva al área de Licencias.
- 32.7. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), registra la licencia de funcionamiento, y la entrega al administrado.
- 32.8. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), diariamente elabora informe de las licencias de funcionamiento emitidas y entregadas, y lo deriva al Gerente de Operaciones del SATT, para realizar la fiscalización posterior; y al Jefe de la Unidad de Defensa Civil para la ejecución de la inspección técnica de seguridad en defensa civil ex post.
- 32.9. Posteriormente a la emisión de la licencia de funcionamiento, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad, programa la inspección para la verificación de las condiciones de seguridad declaradas en Defensa Civil.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 1

32.10. El inspector técnico de la Unidad de Defensa Civil de la municipalidad, realiza la inspección de las condiciones de seguridad declaradas en Defensa Civil, dejando un acta con el administrado como constancia de la verificación. Elabora el informe respectivo.

32.11. En caso de conformidad según informe, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil, elabora y suscribe el Certificado de Seguridad en Defensa Civil, lo deriva al Módulo de Licencias del SATT para su entrega al administrado.

CAPÍTULO IX

DE LOS MERCADOS DE ABASTOS Y GALERIAS COMERCIALES

Artículo 33º.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA O TEMPORAL CORPORATIVA PARA LOS MERCADOS DE ABASTOS Y GALERIAS COMERCIALES

Conforme a lo establecido en el artículo 9º de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento, los mercados de abastos y galerias comerciales deben contar con una sola Licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual será extendida a favor del ente colectivo, denominación o razón social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso. Posteriormente a la emisión de la Licencia de funcionamiento corporativa, los titulares de los módulos o stands deberán obtener su Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil que corresponda de acuerdo al área.

En caso que los puestos o stands incurriesen en alguna de las infracciones administrativas tipificadas en el Reglamento de Aplicación y Sanciones de la Municipalidad, se dispondrá la clausura temporal o definitiva de los puestos o stands que hubiesen incurrido en infracción administrativa, sin que ello afecte al ente corporativo.

La licencia de funcionamiento de mercados de abastos y galerias comerciales es aplicable únicamente cuando se trate de una sola unidad inmobiliaria.

Artículo 34º.- REQUISITOS

1. Llenado completo del Formulario de Solicitud de Declaración Jurada de Licencia de funcionamiento, que incluya:
 - N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante.
 - N° de DNI o carné de extranjería del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del Representante Legal (persona jurídica)
2. Vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.
3. Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle ó Multidisciplinaria, según corresponda
4. **Adicionalmente, de ser el caso,** serán exigibles los siguientes requisitos:
 - Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - Copia simple de autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, cuando la Ley lo requiera.
 - Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, y la dirección del mismo, en la Declaración Jurada
5. Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la Tasa por derecho de tramitación de Licencia de Funcionamiento (monto que refleja el costo real de los conceptos de evaluación por Zonificación, Compatibilidad de uso e Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica).

Artículo 35º.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

35.1. El Orientador (Módulo de Licencias del SATT), brinda orientación al administrado sobre el trámite de la Licencia de funcionamiento definitiva o temporal para los mercados de abastos y galerias comerciales: costo, duración, requisitos, formatos, inspecciones, entre otros. Inicialmente, realiza la evaluación para determinar si el giro del establecimiento es conforme con la zonificación y compatible con el uso del suelo. Verifica que los requisitos estén completos y correctos; orienta en el llenado de la solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento, recomendando cumplir con lo declarado, en el cuál debe marcar la opción **licencia de funcionamiento definitiva o temporal de forma Corporativa para mercados de abastos y galerias comerciales**. Informa que previamente se debe anexar como requisito indispensable el Certificado de Inspección Técnica de Detalle o Multidisciplinaria emitido por la Oficina de Defensa Civil del Gobierno Regional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 1

35.2. Luego de completado los requisitos exigidos, el Orientador (Módulo de Licencias del SATT), verifica los requisitos, apoya al administrado en el llenado de la solicitud y coloca visto bueno y firma en el formulario. Indica al administrado que efectúe el pago respectivo con el mismo orientador del SATT que realiza el servicio de Caja, en el mismo Módulo de Licencias del SATT.

35.3. Servicio de Caja del Orientador (Módulo de Licencias del SATT), recibe el pago por derecho de tramitación y entrega el comprobante de pago al administrado, luego, firma, sella y coloca fecha de pago y monto en la Solicitud-Declaración Jurada. Indica al administrado que entregue su solicitud con los requisitos completos en la oficina de Mesa de partes.

35.4. Mesa de Partes, recibe la solicitud y verifica que ésta cuente con los requisitos establecidos en el TUPA. En caso de observarse alguna irregularidad en los requisitos, se notifica inmediatamente al administrado en ese mismo momento, otorgándole un plazo perentorio de 48 horas para su regularización, mientras se mantiene pendiente la recepción de la solicitud; si pasado este plazo, el administrado no cumple con la regularización, se dará por no presentada ni admitida su solicitud. En caso el administrado regulariza, con los requisitos completos recién en ese momento Mesa de Partes registrará y derivará la solicitud al Responsable de Licencias de Funcionamiento.

35.5. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), recepciona expediente, registra, verifica que ésta cuente con la información que permita evaluar positivamente respecto de las evaluaciones sobre la Compatibilidad de uso y zonificación de las solicitudes de los procedimientos descritos en el artículo 5º de la presente Ordenanza, evalúa la información que permite elaborar positivamente informes, para luego emitir y suscribir la licencia de funcionamiento, y la deriva al Gerente de Operaciones del SATT para su firma.

35.6. El Gerente de Operaciones del SATT, revisa, da visto bueno al informe, y firma la licencia de funcionamiento. Deriva al área de Licencias.

35.7. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), registra la licencia de funcionamiento, y la entrega al administrado.

35.8. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), diariamente elabora informe de las licencias de funcionamiento emitidas y entregadas, y lo deriva al Gerente de Operaciones del SATT, para realizar la fiscalización posterior; y al Jefe de la Unidad de Defensa para conocimiento del plazo de vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Detalle o Multidisciplinaria emitido por la Oficina de Defensa Civil del Gobierno Regional, y para la ejecución de la inspección técnica de seguridad en defensa civil ex post de cada uno de los puestos o stand del mercado o galería comercial.

35.9. Posteriormente a la emisión de la licencia de funcionamiento, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad, programa la inspección para la verificación de las condiciones de seguridad de Defensa Civil de cada uno de los puestos o stand del mercado o galería comercial.

35.10. El inspector técnico de la Unidad de Defensa Civil de la municipalidad, realiza la inspección de las condiciones de seguridad declaradas en Defensa Civil de cada uno de los puestos o stand del mercado o galería comercial, dejando un acta con el administrado (titular de cada uno de los puestos o stand del mercado o galería comercial) como constancia de la verificación. Elabora el informe respectivo.

35.11. En caso de conformidad según informe, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil, elabora y suscribe el Certificado de Seguridad en Defensa Civil y entrega al administrado de cada uno de los puestos o stand del mercado o galería comercial.

CAPITULO X

CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y RAZÓN SOCIAL EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA O TEMPORAL.

Artículo 36º.- El titular de la actividad, podrá solicitar a la Municipalidad el cambio de denominación o razón social de la Licencia de funcionamiento, **por fusión, absorción, incremento de capital social y otras formas de transferencias patrimoniales**, establecidas en documento público y autorizado por Notario Público. En este concepto de "Cambio de denominación o razón social", por ningún motivo se considerará por el cambio de giro del negocio, ni por el cambio de dirección, ni por el cambio del tamaño del área del establecimiento; estas tres últimas consideraciones supone el trámite de una nueva licencia de funcionamiento.

Artículo 37º.- REQUISITOS

1. Llenado completo del Formulario de Solicitud de Declaración Jurada de Licencia de funcionamiento, que incluya:
 - N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante.
 - N° de DNI o carné de extranjería del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del Representante Legal (persona jurídica).
2. Vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.
3. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad, para la ejecución de la inspección técnica de seguridad en defensa civil ex post.
4. Copia simple del documento que sustenta el cambio de denominación y razón social.
5. Original de la licencia de funcionamiento anterior, y los duplicados del mismo solo si se hubiesen sido solicitados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 1

6. Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la Tasa por derecho de tramitación de Licencia de Funcionamiento (monto que refleja el costo real de los conceptos de evaluación por Zonificación, Compatibilidad de uso e Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica).

Artículo 38º.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 38.1. El Orientador (Módulo de Licencias del SATT), brinda orientación al administrado sobre el trámite de cambio de denominación y razón social en la licencia de funcionamiento definitiva o temporal: costo, duración, requisitos, formatos, inspecciones, entre otros. Inicialmente, realiza la evaluación para determinar si el giro del establecimiento es conforme con la zonificación y compatible con el uso del suelo. Verifica que los requisitos estén completos y correctos; orienta en el llenado de la solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento y la declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad en Defensa Civil. Informa que está sujeto a la fiscalización posterior, recomendando cumplir con lo declarado en ambas declaraciones juradas.
- 38.2. Luego de completado los requisitos exigidos, el Orientador (Módulo de Licencias del SATT), verifica los requisitos, apoya al administrado en el llenado de la solicitud y coloca visto bueno y firma en el formulario. Indica al administrado que efectúe el pago respectivo con el mismo orientador del SATT que realiza el servicio de Caja, en el mismo Módulo de Licencias del SATT.
- 38.3. Servicio de Caja del Orientador (Módulo de Licencias del SATT), recibe el pago por derecho de tramitación y entrega el comprobante de pago al administrado, luego, firma, sella y coloca fecha de pago y monto en la Solicitud-Declaración Jurada. Indica al administrado que entregue su solicitud con los requisitos completos en la oficina de Mesa de partes.
- 38.4. Mesa de Partes, recibe la solicitud y verifica que ésta cuente con los requisitos establecidos en el TUPA. En caso de observarse alguna irregularidad en los requisitos, se notifica inmediatamente al administrado en ese mismo momento, otorgándole un plazo perentorio de 48 horas para su regularización, mientras se mantiene pendiente la recepción de la solicitud; si pasado este plazo, el administrado no cumple con la regularización, se dará por no presentada ni admitida su solicitud. En caso el administrado regulariza, con los requisitos completos recién en ese momento Mesa de Partes registrará y derivará la solicitud al Responsable de Licencias de Funcionamiento.
- 38.5. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), recepciona expediente, registra, verifica que ésta cuente con la información que permite evaluar positivamente respecto de las evaluaciones sobre la Compatibilidad de uso y zonificación de las solicitudes de los procedimientos descritos en el artículo 5º de la presente Ordenanza, evalúa la información que permite elaborar positivamente informes, para luego emitir y suscribir la licencia de funcionamiento, y la deriva al Gerente de Operaciones del SATT para su firma.
- 38.6. El Gerente de Operaciones del SATT, revisa, da visto bueno al informe, y firma la licencia de funcionamiento. Deriva al área de Licencias.
- 38.7. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), registra la licencia de funcionamiento, y la entrega al administrado.
- 38.8. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), diariamente elabora informe de las licencias de funcionamiento emitidas y entregadas, y lo deriva al Gerente de Operaciones del SATT, para realizar la fiscalización posterior; y al Jefe de la Unidad de Defensa Civil para la ejecución de la inspección técnica de seguridad en defensa civil ex post.
- 38.9. Posteriormente a la emisión de la licencia de funcionamiento, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad, programa la inspección para la verificación de las condiciones de seguridad declaradas en Defensa Civil.
- 38.10. El inspector técnico de la Unidad de Defensa Civil de la municipalidad, realiza la inspección de las condiciones de seguridad declaradas en Defensa Civil, dejando un acta con el administrado como constancia de la verificación de los nuevos datos consignados de cambio de denominación o razón social. Elabora el informe respectivo.
- 38.11. En caso de conformidad según informe, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil, elabora y suscribe el nuevo Certificado de Seguridad en Defensa Civil, lo deriva al Módulo de Licencias del SATT para su entrega al administrado.

CAPITULO XI

DUP利CADO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 39º.- El titular de la actividad, podrá solicitar a la Municipalidad en el caso de pérdida, deterioro o robo, un duplicado de su licencia de funcionamiento.

Artículo 40º.- REQUISITOS

1. Llenado completo del Formulario de Solicitud de Declaración Jurada de Licencia de funcionamiento, que incluya:
 - Nº de RUC y Nº de DNI o carné de extranjería del solicitante.
 - Nº de DNI o carné de extranjería del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del Representante Legal (persona jurídica).
2. Vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO I

3. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad, para la ejecución de la inspección técnica de seguridad en defensa civil ex post.
4. Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la Tasa por derecho de tramitación de Licencia de Funcionamiento (monto que refleja el costo real de los conceptos de evaluación por Zonificación, Compatibilidad de uso e Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica).

Artículo 41º.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

41.1. El Orientador (Módulo de Licencias del SATT), brinda orientación al administrado sobre el trámite para duplicado de la Licencia de funcionamiento: costo, requisitos, inspecciones, entre otros. Verifica en los archivos de la Municipalidad y/o SATT, la existencia de la licencia de funcionamiento; y si es necesario también recomendar que solicite también el duplicado de su certificado de Defensa Civil. De no existir dicha información, el Orientador explicará los motivos al administrado y sugerirá al administrado iniciar nuevamente el procedimiento de Licencia de funcionamiento, sujetándose a los requisitos en Defensa Civil que por la Categoría del establecimiento corresponda (por el tamaño o giro del establecimiento). Verifica que los requisitos estén completos y correctos. Orienta en el llenado de la solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento y la declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad en Defensa Civil. Informa que está sujeto a la fiscalización posterior, salvo que el giro del negocio no corresponda a la Categoría 1, recomendando cumplir con lo declarado en ambas declaraciones juradas, recomendando cumplir con lo declarado en ambas declaraciones juradas.

41.2. Luego de completado los requisitos exigidos, el Orientador (Módulo de Licencias del SATT), verifica los requisitos, apoya al administrado en el llenado de la solicitud y coloca visto bueno y firma en el formulario. Indica al administrado que efectúe el pago respectivo con el mismo orientador del SATT que realiza el servicio de Caja, en el mismo Módulo de Licencias del SATT.

41.3. Servicio de Caja del Orientador (Módulo de Licencias del SATT), recibe el pago por derecho de tramitación y entrega el comprobante de pago al administrado, luego, firma, sella y coloca fecha de pago y monto en la Solicitud-Declaración Jurada. Indica al administrado que entregue su solicitud con los requisitos completos en la oficina de Mesa de partes.

41.4. Mesa de Partes, recibe la solicitud y verifica que ésta cuente con los requisitos establecidos en el TUPA. En caso de observarse alguna irregularidad en los requisitos, se notifica inmediatamente al administrado en ese mismo momento, otorgándole un plazo perentorio de 48 horas para su regularización, mientras se mantiene pendiente la recepción de la solicitud; si pasado este plazo, el administrado no cumple con la regularización, se dará por no presentada ni admitida su solicitud. En caso el administrado regulariza, con los requisitos completos recién en ese momento Mesa de Partes registrará y derivará la solicitud al Responsable de Licencias de Funcionamiento.

41.5. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), recepciona, registra, evalúa la información que permite emitir positivamente informes. Actualiza los datos en el archivo de Licencias de funcionamiento. Emite el duplicado de la licencia de funcionamiento, suscribe el duplicado de la licencia de funcionamiento, y la deriva al Gerente de Operaciones del SATT para su firma.

41.6. El Gerente de Operaciones del SATT, revisa, da visto bueno al informe, y firma el duplicado de la Licencia de Funcionamiento. Deriva al Área de Licencias.

41.7. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), registra el duplicado de la licencia de funcionamiento, y la entrega al administrado.

41.8. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), diariamente elabora informe de las licencias de funcionamiento emitidas y entregadas, y lo deriva al Gerente de Operaciones del SATT, para realizar la fiscalización posterior; y al Jefe de la Unidad de Defensa Civil para la ejecución de la inspección técnica de seguridad en defensa civil ex post.

41.9. Posteriormente a la emisión de la licencia de funcionamiento, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad, verificará en los archivos la existencia de su Certificado de Defensa Civil, sino programará una inspección para la verificación de las condiciones de seguridad declaradas en Defensa Civil.

41.10. En caso de conformidad según informe, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil, elabora y suscribe el duplicado de dicho Certificado de Seguridad en Defensa Civil, lo deriva al Módulo de Licencias del SATT para su entrega al administrado.

CAPITULO XII

AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO ADOSADO FRONTALMENTE A LA FACHADA

Artículo 42º.- El titular del establecimiento, que ya cuenta con licencia de funcionamiento, mas no con autorización para anuncio adosado frontalmente a la fachada, puede solicitarlo como un procedimiento adicional.

Artículo 43º.- REQUISITOS

1. Formato de solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento que incluya:
 - Nº de RUC y Nº de DNI o carné de extranjería del solicitante.
 -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 1

- Nº de DNI o carné de extranjería del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del Representante Legal (persona jurídica).
- Especificaciones del anuncio a colocar adosado frontalmente a la fachada: contenido, dimensiones, material y diseño.
- 2. Vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.
- 3. Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la Tasa por derecho de tramitación de Licencia de Funcionamiento (monto que refleja el costo real de los conceptos de evaluación por Zonificación, Compatibilidad de uso e Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica).

Artículo 44º.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 44.1. El Orientador (Módulo de Licencias del SATT), brinda orientación al administrado sobre el trámite para autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada: costo, duración, requisitos, formatos, inspecciones, entre otros. Verifica que los requisitos estén completos y correctos; orienta en el llenado de la solicitud de declaración jurada, en el cual deberá marcar la opción **autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada**, así como especificar: **contenido, dimensiones, material y diseño del anuncio a colocar adosado frontalmente a la fachada**. Informa que está sujeto a la fiscalización posterior, recomendando cumplir con lo declarado en la declaración jurada.
- 44.2. Luego de completado los requisitos exigidos, el Orientador (Módulo de Licencias del SATT), verifica los requisitos, apoya al administrado en el llenado de la solicitud y coloca visto bueno y firma en el formulario. Indica al administrado que efectúe el pago respectivo con el mismo orientador del SATT que realiza el servicio de Caja, en el mismo Módulo de Licencias del SATT.
- 44.3. Servicio de Caja del Orientador (Módulo de Licencias del SATT), recibe el pago por derecho de tramitación y entrega el comprobante de pago al administrado, luego, firma, sella y coloca fecha de pago y monto en la Solicitud-Declaración Jurada. Indica al administrado que entregue su solicitud con los requisitos completos en la oficina de Mesa de partes.
- 44.4. Mesa de Partes, recibe la solicitud y verifica que ésta cuente con los requisitos establecidos en el TUPA. En caso de observarse alguna irregularidad en los requisitos, se notifica inmediatamente al administrado en ese mismo momento, otorgándole un plazo perentorio de 48 horas para su regularización, mientras se mantiene pendiente la recepción de la solicitud; si pasado este plazo, el administrado no cumple con la regularización, se dará por no presentada ni admitida su solicitud. En caso el administrado regulariza, con los requisitos completos recién en ese momento Mesa de Partes registrará y derivará la solicitud al Responsable de Licencias de Funcionamiento.
- 44.5. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), recepciona, registra, evalúa la información que permite emitir positivamente informes, y emite la Autorización de Anuncio Adosado Frontalmente a la Fachada y la deriva al Gerente de Operaciones del SATT para su firma.
- 44.6. El Gerente de Operaciones del SATT, revisa, da visto bueno al informe, y firma la Autorización de Anuncio Adosado Frontalmente a la Fachada. Deriva al área de Licencias.
- 44.7. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), registra la Autorización de Anuncio Adosado Frontalmente a la Fachada, y la entrega al administrado.
- 44.8. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), diariamente elabora informe de las Autorizaciones de Anuncio Adosado Frontalmente a la Fachada emitidas y entregadas, y lo deriva al Gerente de Operaciones del SATT, para realizar la fiscalización posterior.

CAPITULO XIII

CESE DE ACTIVIDADES

Artículo 45º.- El titular de la actividad, mediante comunicación simple deberá informar a la Gerencia de Servicios Administración Tributaria, el cese de la actividad económica, dejándose automáticamente sin efecto la Licencia de funcionamiento. Sin perjuicio de lo expresado en el literal precedente, la Gerencia de Servicios Administración Tributaria, deberá emitir la Resolución correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles. La comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la Municipalidad.

Artículo 46º.- REQUISITOS

- 1. Llenado completo del Formulario de Solicitud de Declaración Jurada de Licencia de funcionamiento, que incluya:
 - Nº de RUC y Nº de DNI o carné de extranjería del titular de la actividad.
 - Nº de DNI o carné de extranjería del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del Representante Legal (persona jurídica).
- 2. Vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 1

3. De ser un tercero acreditado para tal fin (dueño del inmueble): Carta simple comunicando el cese de actividades firmada y seleccionar la opción "cese de actividades" en el formato de solicitud declaración jurada de licencia de funcionamiento.

Artículo 47º.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CESE DE ACTIVIDADES

47.1. El Orientador (Módulo de Licencias del SATT), brinda orientación al administrado sobre el trámite y requisitos para el cese de actividades de un establecimiento, indicándole que es de aprobación automática y gratuita; indica al administrado que entregue su solicitud con los requisitos completos en la oficina de Mesa de partes.

47.2. Mesa de Partes, recibe la solicitud y verifica que ésta cuente con los requisitos establecidos en el TUPA. En caso de observarse alguna irregularidad en los requisitos, se notifica inmediatamente al administrado en ese mismo momento, otorgándole un plazo perentorio de 48 horas para su regularización, mientras se mantiene pendiente la recepción de la solicitud; si pasado este plazo, el administrado no cumple con la regularización, se dará por no presentada ni admitida su solicitud. En caso el administrado regulariza, con los requisitos completos recién en ese momento Mesa de Partes registrará y derivará la solicitud al Responsable de Licencias de Funcionamiento.

47.3. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), recepciona, registra, evalúa y emite la Resolución Administrativa de Cese, y la deriva al Gerente de Operaciones del SATT para su firma.

47.4. El Gerente de Operaciones del SATT, firma y deriva al área de Licencias, la Resolución Administrativa de Cese firmada.

47.5. El Responsable de Licencias de Funcionamiento (Módulo de Licencias del SATT), da de baja en su archivo de Licencias de Funcionamiento. Adjunta la Resolución Administrativa al expediente y archiva. Diariamente elabora informe de las Resoluciones Administrativas de Cese emitidas y entregadas, y lo deriva al Gerente de Operaciones del SATT, para realizar la fiscalización posterior.

**CAPÍTULO XIV
DE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR Y CONTROL**

Artículo 48º.- FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad tiene la facultad legal de:

- a) Para la ejecución de la fiscalización posterior se debe actuar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoriedad de los procedimientos administrativos por parte del Estado.
- b) Comprobar la autenticidad, veracidad y exactitud de las declaraciones y documentos presentados en cualquiera de los procedimientos señalados en la presente Ordenanza, y en aplicación del numeral 1.16 del artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Así como el cumplimiento de lo establecido por la presente Ordenanza durante el desarrollo de sus actividades.

- c) Vigilar permanentemente a los establecimientos existentes dentro de su jurisdicción territorial, principalmente de atención al público, para que cumplan con las condiciones de seguridad, sanidad y demás exigidas al otorgarle la licencia de funcionamiento con el propósito de garantizar una adecuada prestación del servicio.

Artículo 49º.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA FISCALIZACIÓN

Corresponde a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal, la Unidad de Defensa Civil, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás áreas competentes, el control y la fiscalización posterior del cumplimiento de las obligaciones de los agentes económicos, vinculadas a las autorizaciones municipales referidas en la presente Ordenanza. Para tal efecto, dichos órganos realizarán campañas de fiscalización a través de inspecciones oculares u otros medios que no impliquen costos para los administrados.

Artículo 50º.- IMPEDIMENTO O RESISTENCIA A LA FISCALIZACIÓN

El impedimento y/o la resistencia a los procesos de control y fiscalización posterior de los establecimientos, la negativa al acceso a los datos contenidos en la Solicitud Declaración Jurada y de los documentos presentados por parte de los administrados, darán lugar a la presunción de que los documentos y la información presentada son falsas e insuficientes y a la consiguiente aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, y de ser el caso al cierre temporal o definitivo del establecimiento y/o nulidad de la Licencia de Funcionamiento.

Artículo 51º.- ACCIONES PENALES

Si perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo I del Título IV de la presente Ordenanza, si durante la tramitación de alguno de los procedimientos establecidos en la presente norma Edil, o durante el proceso de fiscalización posterior, la Municipalidad advirtiera la comisión de algún ilícito penal, pondrá en conocimiento de ello al Ministerio Público o a la autoridad Judicial competente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 1

En defensa de los intereses de la Municipalidad, ésta acción penal está a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica y Procuraduría, o quien haga sus veces.

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS Y DEROGATORIAS

Primera.- Las solicitudes de Licencia de funcionamiento que se encuentran pendientes de trámite, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se resolverán de acuerdo al proceso establecido en la misma, en tanto le sea más favorable al administrado, tomando en consideración la categoría de su establecimiento. De faltar algún requisito, se notificará al administrado para que subsane lo faltante, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles. Transcurrido el plazo y no habiendo subsanado la falta, se dará como procedimiento abandonado y se enviará al archivo.

Segunda.- Entiéndase que la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, está referida al valor vigente en el año en que se realiza el trámite de cualquiera de los procedimientos establecidos en la presente ordenanza o se cometan infracciones a las normas Municipales, según sea el caso, cuando el mismo no se precise en la presente Ordenanza.

Tercera.- APROBAR, reconociendo el **VALOR OFICIAL** de los formatos y formularios que forman parte de la presente norma.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia Municipal y al Servicio de Administración Tributaria (SATT), disponer la implementación de las incorporaciones y modificaciones aprobadas en la presente ordenanza.

Quinta.- Encargar a la Secretaría General, la publicación y difusión correspondiente de la presente ordenanza de acuerdo a Ley.

Sexta.- Incluir en el portal electrónico el formulario de Solicitud Declaración Jurada, estructura de costos y descripción del procedimiento, y los demás documentos que sirvan de guía para la tramitación de la licencia de funcionamiento, así como la publicación de la presente Ordenanza.

Séptima.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la Publicación de la Ordenanza en el Diario de mayor circulación dentro de su jurisdicción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 2

Municipalidad Provincial de San Martín

Servicios de Administración Tributaria Tarapoto

Nº Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derechos de Tramitación		Calificación		Plazo para resolver (días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de recursos				
		Número y Denominación	Formato/Código/ Ubicación	% U/T	S/I	Evaluación Previa					Recomendación	Apelación			
						Automática									
01	Licencia de funcionamiento definitiva o temporal (A) Base Legal: - Constitución Política del Perú - Ley N° 27444 - Ley N° 27972 - Ley N° 28976 - Ley N° 29060 - Decreto Supremo N° 066-2007-PCM - Decreto Supremo N° 096 - 2007 -PCM - Decreto Supremo N° 062 - 2009 -PCM - Decreto Supremo N° 025 - 2010 -PCM - Decreto Supremo N° 064 - 2010 -PCM - Resolución Ministerial N°228- 2010 - PCM - Decreto Supremo N° 007 - 2011 -PCM I.-Establecimientos de hasta 100m2: 1.Cuentan con un área de hasta 100 m2 y capacidad de almacenamiento no mayor al 30% área total del local. 2.La Municipalidad realizará a estos establecimientos una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, posteriormente al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. 3.Se excluyen de esta categoría los gimnasios, centros de salud, talleres, pubs, restaurantes, licoberías, discotecas, bares, karaokes, billares, casinos, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías o similares, y a	Requisitos generales para todos los establecimientos	Formato 001/Mesa de Partes/página web municipal						Mesa de Partes del SATT	Responsable de Licencias del SATT	Gerente de Operaciones del SATT	Jefe del SATT			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 2

<p>Notas para el ciudadano: - (A) La vigencia de esta licencia la determina el administrador. - (B) Aplicar la Inspección de Seguridad en Defensa Civil Básica, que realiza la municipalidad previamente a la emisión de la licencia de funcionamiento. - Todas las formularios son gratuitas. - Se hace un solo y único pago por derecho de tramitación.</p>																																													
<p>El pago por derecho de tramitación es en efectivo y se realiza en la caja de la municipalidad.</p>																																													



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 2

Municipalidad Provincial de San Martín

Servicios de Administración Tributaria Tarapoto

Número	Denominación del Procedimiento	Título Único de Procedimientos Administrativos – TUPA									
		Requisitos		Derechos de Tramitación		Calificación		Plazo para resolver (máx. habilitado)	Órgano del Procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de recursos
		Número y Denominación	Formato/Código Usuación	S/ UST	SI	Autodenuncia	Evaluación Previa				
02	Licencia de funcionamiento definitiva o temporal (A), conjuntamente con la autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada Base Legal: - Constitución Política del Perú - Ley N° 27444 - Ley N° 27972 - Ley N° 28976 - Ley N° 29060 - Decreto Supremo N° 066-2007-PCM - Decreto Supremo N° 096 - 2007 -PCM - Decreto Supremo N° 062 - 2009 -PCM - Decreto Supremo N° 025 - 2010 -PCM - Decreto Supremo N° 064 - 2010 -PCM - Resolución Ministerial N°228- 2010 - PCM - Decreto Supremo N° 007 - 2011 -PCM	Requisitos generales para todos los establecimientos	Formato 001/Mesa de Partes/página web municipal					Mesa de Partes del SATT	Responsable de Licencias del SATT	Gerente de Operaciones del SATT	Jefe del SATT
		1. Formato de solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento que incluya: - N° de RUC y N° de DNI o carnet de extranjería del solicitante. - N° de DNI o carnet de extranjería del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del Representante Legal (persona jurídica). - Especificaciones del anuncio a colocar adosado frontalmente a la fachada: contenido, dimensiones, material y diseño								15 días para presentar recurso	15 días para presentar recurso
		2. Carta poder del representante con firma legalizada (persona natural) o vigencia de poder del representante legal (persona jurídica), de ser el caso								10 días para resolver	10 días para resolver
		3. Verificados los requisitos se procede al pago por derecho de tramitación	Formato 002/Mesa de Partes/página web municipal	2.31	84.43		X	04			
		4. Requisito específico según el área del establecimiento: I.- Hasta 100m2.		6.82	248.93		X	07			
				1.13	41.23		X	04			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 2

	<ul style="list-style-type: none"><input type="radio"/> Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad en Defensa CivilII.- De 101m² hasta 500m² <input type="radio"/> (B)III.-Más de 500m² <input type="radio"/> Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria. <p>De ser el caso adicionalmente será exigible copia simple de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.2. Autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley, la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento3. Copia simple de autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296. Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.4. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento sobre el número de estacionamientos, según corresponda.													
<p>Notas para el ciudadano: - (A) La exigencia de esta licencia la determina el administrador. (B) Ofrece la Inspección de Seguridad en Defensa Civil (SISCA), que realiza la municipalidad previamente a la emisión de la licencia de funcionamiento. Todas las consultas son gratuitas. Se hace un sólo y único pago por derecho de trámite.</p>														
<p>El pago por derecho de trámite es en efectivo y se realiza en la caja de la municipalidad.</p>														



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 2

Municipalidad Provincial de San Martín

Servicios de Administración Tributaria Tarapoto

Serie 03	Denominación del Procedimiento Licencia de funcionamiento definitiva o temporal (A) para Cesionarios (C) Base Legal: - Constitución Política del Perú - Ley N° 27444 - Ley N° 27972 - Ley N° 28976 - Ley N° 29060 - Decreto Supremo N° 066-2007-PCM - Decreto Supremo N° 096 - 2007 -PCM - Decreto Supremo N° 062 - 2009 -PCM - Decreto Supremo N° 025 - 2010 -PCM - Decreto Supremo N° 064 - 2010 -PCM - Resolución Ministerial N°228- 2010 - PCM - Decreto Supremo N° 007 - 2011 -PCM	Requisitos Número y Denominación Formato/Código/Ubicación	Derechos de Tramitación			Calificación		Plazo para resolver (días hábiles)	Órgano del Procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de recursos				
			% UIT	SI	Automática	Evaluación Previa					Recomendación	Aclaración			
		Requisitos Generales para todos los establecimiento: 1. Formato de solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento que incluya: - N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante. - N° DNI o carné de extranjería del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del Representante Legal (persona jurídica). 2. Carta poder del representante con firma legalizada (persona natural) o vigencia de poder del representante legal (persona jurídica), de ser el caso. 3. Verificados los requisitos se procede al pago por derecho de tramitación. 4. Requisito específico según el área del establecimiento: I- Hasta 100m2 o Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad en Defensa Civil. De ser el caso adicionalmente será exigible copia simple de los siguientes requisitos: 1. Título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.	Formato 001/Mesa de Partes/página web municipal						Mesa de Partes del SATT	Responsable de Licencias del SATT	Gerente de Operaciones del SATT	15 días para presentar recurso			
		Formato 002/Mesa de Partes/página web municipal	2.31	84.43		X		04				10 días para resolver	15 días para presentar recurso		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 2

	<p>2. Autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley, la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>3. Autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296. Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>4. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento sobre el número de estacionamientos, según corresponda.</p>													
<p>Notas para el ciudadano:- (A) La vigencia de esta licencia la determina el administrado. (B) Oficina de Inspección de Seguridad en Defensa Civil (Banda, que realiza la inspección inmediatamente a la entrega de la licencia de funcionamiento). (C) De acuerdo a la ley N° 28976, durante la inspección posterior la municipalidad verificará que el establecimiento que otorga la licencia de funcionamiento - Todos los formularios son gratuitos - Se hace un solo y único pago por derecho de tramitación.</p>														
<p>El pago por derecho de tramitación es en efectivo y se realiza en la caja de la municipalidad.</p>														



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 2

Municipalidad Provincial de San Martín

Servicios de Administración Tributaria Tarapoto

Nº Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derechos de Tramitación		Calificación		Plazo para recibir (más tardes)	Inicia del Procedimiento	Autoridad competente para recibir	Instancias de resolución de recursos			
		Número y Denominación	Formularios/Código/Últimacación	% UIT	Sí	Automático	Evaluación Previa				Recomendación	Apelación		
							Positiva	Negativa						
04	Licencia de funcionamiento definitiva o temporal (A) para Cesionarios (B), conjuntamente con la autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada Base Legal: - Constitución Política del Perú - Ley N° 27444 - Ley N° 27972 - Ley N° 28976 - Ley N° 29060 - Decreto Supremo N° 066-2007-PCM - Decreto Supremo N° 096 - 2007 -PCM - Decreto Supremo N° 062 - 2009 -PCM - Decreto Supremo N° 025 - 2010 -PCM - Decreto Supremo N° 064 - 2010 -PCM - Resolución Ministerial N°228-2010 -PCM - Decreto Supremo N° 007 - 2011 -PCM	Requisitos Generales para todos los establecimientos: 1. Formato de solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento que incluya: - N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante. - N° de DNI o carné de extranjería del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del Representante Legal (persona jurídica). - Especificaciones del anuncio a colocar adosado frontalmente a la fachada: contenido, dimensiones, material y diseño 2. Carta poder del representante con firma legalizada (persona natural) o vigencia de poder del representante legal (persona jurídica), de ser el caso. 3. Verificados los requisitos se procede al pago por derecho de tramitación. 4. Requisito específico según el área del establecimiento: I.- Hasta 100m2 o Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad en Defensa Civil. De ser el caso adicionalmente será exigible copia simple de los siguientes requisitos: 1. Título profesional en el caso de servicios	Formato 001/Mesa de Partes/página web municipal Formato 002/Mesa de Partes/página web municipal	2.31	84.43	X	04	Mesa de Partes del SATT	Responsable de Licencias del SATT	Gerente de Operaciones del SATT	15 días para presentar recurso	15 días para presentar recurso		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 2

		relacionados con la salud.												
		2. Autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley, la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.												
Notas para el ciudadano: - (A) La vigencia de esta licencia la determina el administrado. - (B) De acuerdo a la ley N° 28976, durante la inspección posterior la municipalidad verificará que el establecimiento que reciba la licencia de funcionamiento. - (C) Aprobada la inspección de seguridad en Defensa Civil, que realiza la municipalidad previamente a la emisión de la licencia de funcionamiento. - Todos los formularios son gratuitos. - Se hace un solo y único pago por derecho de tramitación.														
El pago por derecho de tramitación es en efectivo y se realiza en la caja de la municipalidad.														



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 2

Municipalidad Provincial de San Martín

Nº Orden	Denominación del Procedimiento	Término Único de Procedimientos Administrativos - TUPA						Servicios de Administración Tributaria Tarapoto					
		Requisitos		Demanda de Tramitación		Calificación		Plazo para presentar recurso (días hábiles)	Instancia del Procedimiento	Autoridad competente para resolución	Instituciones de resolución de recursos		
		Mínimo y Descriptivo	Formulario/Código de consulta	% UTT	U	Asentamiento	Evaluación Prelim.				Recomendación	Aplicación	
05	Licencia funcionamiento definitiva o temporal (A) para Mercados de Abastos y Galerías Comerciales (B) Base legal: - Constitución Política del Perú - Ley N° 27444 - Ley N° 27972 - Ley N° 28976 - Ley N° 29060 - Decreto Supremo N° 066-2007-PCM - Decreto Supremo N° 096 - 2007 -PCM - Decreto Supremo N° 062 - 2009 -PCM - Decreto Supremo N° 025 - 2010 -PCM - Decreto Supremo N° 084 - 2010 -PCM - Resolución Ministerial N° 228- 2010 - PCM - Decreto Supremo N° 007 - 2011 -PCM	<p>1. Formato de solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - N° de RUC y N° de DNI o carnet de extranjería del solicitante. - N° de DNI o carnet de extranjería del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del Representante Legal (persona jurídica). <p>2. Carta poder del representante con firma legalizada (persona natural) o vigencia de poder del representante legal (persona jurídica), de ser el caso.</p> <p>3. Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle de manera corporativa.</p> <p>4. Verificados los requisitos se procede al pago por derecho de tramitación.</p> <p>De ser el caso adicionalmente será exigible copia simple de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 2. Autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley, la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 3. Copia simple de autorización expedida por el 	Formato 001/Mesa de Partes/página web municipal	1.13	41.23		X		04	Mesa de Partes del SATT	Responsable de Licencias del SATT	Gerente de Operaciones del SATT	Jefe del SATT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 2

		<p>Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296. Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>4. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento sobre el número de estacionamientos, según corresponda.</p>											
06	Cambio de denominación y razón social en la licencia de funcionamiento definitiva o temporal (A)	<p>Base legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política del Perú - Ley N° 27444 - Ley N° 27972 - Ley N° 28976 - Ley N° 29060 - Decreto Supremo N° 066-2007-PCM - Decreto Supremo N° 096 - 2007 -PCM - Decreto Supremo N° 062 - 2009 -PCM - Decreto Supremo N° 025 - 2010 -PCM - Decreto Supremo N° 064 - 2010 -PCM 	<p>1. Formato de solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - N° de RUC y N° de DNI o carnet de extranjería del solicitante. - N° de DNI o carnet de extranjería del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del Representante Legal (persona jurídica). 2. Carta poder del representante con firma legalizada (persona natural) o vigencia de poder del representante legal (persona jurídica), de ser el caso. 3. Original de la Licencia de Funcionamiento anterior. 	<p>Formato 001/Mesa de Partes/página web municipal</p>	2.31	84.43	X		04	Mesa de Partes del SATT	Responsable de Licencias del SATT	Gerente de Operaciones del SATT	Jefe del SATT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 2

	<ul style="list-style-type: none">- Resolución Ministerial N° 228- 2010 - PCM- Decreto Supremo N° 007 - 2011 -PCM	4. Copia del documento que sustenta el cambio de denominación y razón social. 5. Verificados los requisitos se procede al pago por derecho de tramitación.											
<p>Notas para el ciudadano: - (X) La vigencia de esta licencia la determina el administrado - (X) De acuerdo a la Ley N° 29870, a cada uno los ciudadanos que viven en área menor a los 100m2, La Municipalidad posteriormente a la entrega de la licencia de funcionamiento les realizará la respectiva Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, para las viviendas con una área menor a los 100m2, deberán obtener de manera individual el Certificado de Inspección Técnica en Defensa Civil Multidimensional. Todas las licencias son gratuitas. Se hace un aclaración sobre pago por derecho de tramitación.</p>													
<p>El pago por derecho de tramitación es en efectivo y se realiza en la caja de la municipalidad.</p>													





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 2

Municipalidad Provincial de San Martín

Servicios de Administración Tributaria Tarapoto

Nº Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derechos de Tramitación		Calificación		Plazo para resolver (días hábiles)	Órgano del Procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de recursos			
		Número y Denominación	Formularios/Código/Utilización	% UTT	S/	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
07	Duplicado de licencia de funcionamiento definitiva o temporal (A)	1. Formato de solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento que incluya: - N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante. - N° de DNI o carné de extranjería del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del Representante Legal (persona jurídica). 2. Carta poder del representante con firma legalizada (persona natural) o vigencia de poder del representante legal (persona jurídica), de ser el caso. 3. Verificados los requisitos se procede al pago por derecho de tramitación.	Formato 001/Mesa de Partes/página web municipal	1.13	41.23	X			04	Mesa de Partes del SATT	Responsable de Licencias del SATT	Gerente de Operaciones del SATT	Jefe del SATT	
08	Autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada	1. Formato de solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento que incluya: - N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante - N° de DNI o carné de extranjería del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del Representante Legal (persona jurídica) - Especificaciones del anuncio a colocar adosado frontalmente a la fachada: contenido, dimensiones, material y diseño 2. Carta poder del representante con firma legalizada (persona natural) o vigencia de poder del representante legal (persona jurídica), de ser el caso.	Formato 001/Mesa de Partes/página web municipal	1.13	41.23		X		04	Mesa de Partes del SATT	Responsable de Licencias del SATT	Gerente de Operaciones del SATT	Jefe del SATT	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO-PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2,012

ANEXO 2

		3. Verificados los requisitos se procede al pago por derecho de tramitación.									
09	Cese de actividades Base legal: - Constitución Política del Perú - Ley N° 27444 - Ley N° 27972 - Ley N° 28976 - Ley N° 29060 - Decreto Supremo N° 066-2007-PCM - Decreto Supremo N° 056 - 2007 -PCM - Decreto Supremo N° 062 - 2009 -PCM - Decreto Supremo N° 025 - 2010 -PCM - Decreto Supremo N° 064 - 2010 -PCM - Resolución Ministerial N°228- 2010 - PCM - Decreto Supremo N° 007 - 2011 -PCM	1. Carta simple comunicando el cese de actividades firmada por el titular de la actividad o un tercero acreditado para tal fin o seleccionar la opción "cese de actividades" en el formato de solicitud declaración jurada de licencia de funcionamiento.	Formato 001/Mesa de Partes/página web municipal	Gratis o	X		Mesa de Partes del SATT	Responsable de Licencias del SATT	Gerente de Operaciones del SATT	Jefe del SATT	
Notas para el ciudadano - [A] La vigencia de esta licencia la determina el administrado - Todas las formalidades son gratuitas - Se hace un acto y se hace pago por derecho de tramitación											
El pago por derecho de tramitación es en efectivo y se realiza en la caja de la municipalidad											